

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TURISMO GADITANO (TUGASA)

BASES GENERALES PARA REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER UN PUESTO DE RECEPCIÓN HOTEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO. VEJER DE LA FRONTERA DE LA EPEL TUGASA EN LA CATEGORÍA DE RECEPCIONISTA, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir un puesto de Recepcionista para el Hotel Convento San Francisco de Vejer de la Frontera, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del trabajador del Hotel Convento San Francisco de Vejer de la Frontera que ocupa el puesto de Recepcionista, por lo que la contratación del aspirante seleccionado quedará condicionada a la oportuna concesión de la jubilación parcial del empleado referido al que se pretende relevar.

El contrato de relevo se celebrará indefinido y a jornada completa con la categoría profesional de Recepcionista.

Las responsabilidades y tareas a desempeñar por la persona a contratar son las que se indican en el propio contrato de trabajo de relevo a suscribir.

1.2. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. La convocatoria y las bases de la plaza prevista en esta selección por el sistema de concurso-oposición en turno libre se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, así como en la web corporativa de la EPEL TUGASA: tugasa.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, se fija como medio de comunicación de las publicaciones posteriores que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la web corporativa de la EPEL TUGASA.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio de hostelería provincia de Cádiz. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

3.1.- Denominación.

Recepcionista Hotel Convento de San Francisco de Vejer de la Frontera de la EPEL TUGASA. Turismo Gaditano.

3.2.- Retribución Anual

23.200€

3.3.- Tareas:

- Procesos front-office adscritos al departamento de recepción.
- Procesos back-office adscritos al departamento de recepción.
- Cumplir la normativa del manual de procedimiento de la empresa en todos los procesos relativos al departamento de recepción.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración de contrato de relevo, excepto el correspondiente a la letra f) a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a cubrir. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado de Turismo, TEAT o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con esta entidad un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

4.2. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al Tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los trabajadores de la categoría objeto de las presentes bases, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar una solicitud que se ajustará al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases, que se encuentra disponible en la página web corporativa: tugasa.com.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la base 4.1e) de esta convocatoria, junto con el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I; así como del Currículum Vitae así como de un informe de vida laboral actualizada expedida por la TGSS, informe completo de inscripción con itinerarios y servicios expedido por el SAE; y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el aspirante.

Si el formulario de SOLICITUD no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.2. Plazo.

La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se realizará en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd41>

5.4. Discapacidad.

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán presentar a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

TUGASA podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el personal laboral integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Dicha resolución se publicará en la web corporativa de TUGASA.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciarán errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez días hábiles se dictará resolución por el órgano competente, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que se hará pública igualmente en la web corporativa.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio. SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por 5 miembros:

- Director Técnico de la EPEL TUGASA: Presidente.
- Jefa de Recursos de la EPEL TUGASA: Secretario.
- Otro miembro de TUGASA: Vocal I.
- Delegado hotel TUGASA: Vocal II.
- J. de Recepción hotel TUGASA: Vocal III.

Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de secretario, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse de ser necesario el mismo número de personas suplentes. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la presidente del Órgano de Selección los supuestos de empate.

7.2. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7.4. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de Méritos.
2. Oposición (prueba práctica).

8.1. Concurso de Méritos

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 15 puntos).

A.1. Servicios prestados en puesto de trabajo de la misma categoría profesional de la que es objeto de la convocatoria: 1 punto por mes trabajado.

A.2. Servicios prestados en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria, en el ámbito del sector de hostelería: 0.5 puntos por mes trabajado.

- Mes completo: Se consideran 30 días naturales. No se valorarán fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo la EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento con carácter previo en el que se valoren los méritos, en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos relacionados.

B) Formación y otros méritos (Máximo 15 puntos)

B.1. Cursos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta; serán valorados a 0.05 puntos / hora de formación.

B.2. Los cursos, seminarios y jornadas relacionados con el sector de hostelería y cuyo contenido se consideren de aplicación transversal a toda la organización, tales como informática, atención al ciudadano, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, prevención acoso laboral e idiomas y que estén impartidos por centros homologados públicos o privados, serán valorados a 0.02 puntos/ hora de formación.

El Órgano de Selección procederá a publicar en la página web corporativa tugasa.com, la relación de personas admitidas y excluidas, así como la puntuación obtenida por cada candidato/a en esta primera fase, sirviendo dicha publicación a efectos de publicidad (art. 45 LPACAP).

Las peticiones de revisión de las puntuaciones de la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen las mismas.

8.2. Oposición (prueba práctica máximo 70 puntos).

La fase de oposición consistirá en una prueba de carácter práctico relacionada con la plaza convocada que tendrá por objeto la comprobación de las cualidades profesionales del aspirante y su idoneidad para desempeñar el puesto que se convoca.

La prueba práctica consistirá en una entrevista en varios idiomas sobre el turismo local, provincial, autonómico, nacional e internacional.

8.2.1. Celebración de la prueba.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de un mes se publicará en la web corporativa de TUGASA, junto con la relación de candidatos admitidos, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba práctica.

La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra A del primer apellido. Las personas serán convocadas en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir en vigor. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y consecuentemente, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el órgano de selección.

8.2.2. Desarrollo de la prueba y calificación.

La calificación del ejercicio de oposición de cada aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros de la Comisión de Selección, puntuación que oscilará de 0 a 10.

Finalizado y calificado de oposición, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Las peticiones de revisión de los exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

NOVENA.- Calificación Final.

9.1. Una vez superadas las fases de oposición y concurso, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuación del ejercicio eliminatorio ordenadas de mayor a menor más la puntuación de concurso.

Finalizada la calificación, el Órgano de Selección publicará en la web corporativa la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La puntuación final obtenida por aspirantes presentados en las fases de oposición, con el resultado de fase de valoración de méritos, siendo la puntuación máxima a obtener 100 puntos.

El aspirante seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.
- 3º) Sorteo.

De la calificación final se levantará por el órgano de selección el Acta correspondiente.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada a la Vicepresidencia, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de relevo con duración hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

9.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso al puesto de trabajo a cubrir, a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, si el candidato propuesto por el Tribunal no pudiera ocupar el puesto de trabajo de que se trata en esta convocatoria por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, la Vicepresidencia requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.
 9.4. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en la web corporativa.

DÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada del candidato seleccionado a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

UNDÉCIMA.- Nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en el Departamento de RRHH de TUGASA, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, de la titulación exigida para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluto o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones como guarda mantenedor.
- f) Fotocopia compulsada de la demanda de empleo u otro documento acreditativo de encontrarse en situación de demandante de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, u organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma, actualizados.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación laboral en favor del aspirante seleccionado, quien quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

DÉCIMO SEGUNDA- Normas finales.

El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia recurso de reposición, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO.

1. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS	NOMBRE	
DNI, NIF, NIE	TELÉFONO	
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD

2. PUESTO AL QUE ASPIRA.

RECEPCIÓN H. CONVENTO DE SAN FRANCISCO, VEJER DE LA FRONTERA.

3. REQUISITOS MÍNIMOS.

Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con esta entidad un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.
· Grado de Turismo
· TEAT

4. MÉRITOS A VALORAR.

Experiencia profesional:
· Servicios prestados como recepcionista: 1 punto por mes trabajado.
· Servicios prestados como recepcionista: 0.5 punto por mes trabajado.
Hasta un máximo de 15 puntos

Cursos de formación:
· Recepcionista: 0.05 p. hora de formación.
· En hostelería: 0.02 p. hora de formación.
Hasta un máximo de 15 puntos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA. Turismo gaditano, al que se puede dirigir:

A) Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500. El Puerto de Santa María.

B) A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

El delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano. es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

A) Por correo electrónico a info@mentora.es

B) Por teléfono al 956884466.

C) Por correo postal en Calle Tarantos, 3-11100. San Fernando (Cádiz).

Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto de Santa María.

09/06/2025. El vicepresidente de la EPEL TUGASA, Germán Beardo Caro.

Firmado.

Nº 95.466

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, al punto 16ºU del Orden del Día, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 47/2025, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 26 de mayo de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 47 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	1.682.119,33
Capítulo 7. Transferencias de Capital	1.649.987,53
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.009.000,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	335.000,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	41.213,47
Capítulo 7. Transferencias de Capital	438.583,50
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	459.000,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	2.681.952,53
Capítulo 6. Inversiones Reales	341.213,47
Capítulo 7. Transferencias de Capital	1.673.737,83"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

19 de junio de 2025. La Secretaria General, Marta Álvarez-Requejo Pérez.
 La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Nº 102.586

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó, al punto 9º:

“PRIMERO: Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para inversiones en actuaciones de escasa cuantía, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz así como en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado TERCERO del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>

19 de junio de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco

PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE ESCASA CUANTÍA

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Alcalá de los Gazules	Adquisición plataforma elevadora portaféretros.	30.000,00 €
	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. C.I.F: P-1100100-E	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Alcalá del Valle	Mejoras en el alumbrado público para aumentar la eficiencia energética.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de Alcalá del Valle. C.I.F: P-1100200-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Algar	Adquisición de tulipas o pantallas de vidrio para farolas.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de Algar. C.I.F: P-1100300-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Algodonales	Adquisición de elementos de juegos para parques infantiles	25.000,00 €
	Adquisición de equipo ejercicio fitness exterior.	5.000,00 €
	Ayuntamiento de Algodonales C.I.F: P- 1100500-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Barbate	Adquisición de equipamientos y herramientas para la eficiencia y optimización de la prestación del servicio público, especialmente encaminado al servicio de limpieza y la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Barbate C.I.F: P-1100700-B	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Benalup-Casas Viejas	Instalación de parque infantil en Calle Norte	30.000,00 €
	Ayuntamiento de Benalup. C.I.F: P-1104300-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Benaocaz	Adquisición material para pista deportiva	18.137,90 €
	Sustitución de herramientas y útiles de trabajo para operarios de jardinería.	1.829,20 €
	Ayuntamiento de Benaocaz. C.I.F: P-1100900-H	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Bornos	Mejora del parque infantil del Embarcadero	30.000,00 €
	Ayuntamiento de Bornos. C.I.F: P-1101000-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Castellar de la Frontera	Mejora de parques infantiles en Castillo y Barriada de la Almoraima.	16.000,00 €
	Mejora en la piscina municipal.	4.000,00 €
	Ayuntamiento de Castellar de la Frontera C.I.F: P-1101300-J	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Chipiona	Adquisición de equipamiento y herramientas para diversas delegaciones del Ayuntamiento (Remolque de 2 ejes, trituradora lateral para tractor, desbrozadora manual de batería, basterías desbrozadoras, escaleras telescópicas, etc.	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Chipiona. C.I.F: P-1101600-C	

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Conil de la Frontera	Adquisición de equipamiento y herramientas para diversas delegaciones del Ayuntamiento (Desbrozadora articulada brazo tractor, generadores, motosierras de gasolina, desbrozadoras de batería, cortasetos de batería, cortacésped de gasolina)	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Conil de la Frontera C.I.F: P-1101400-H	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
El Bosque	Adquisición de mobiliario y herramientas para oficinas.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de El Bosque. C.I.F: P-1101100-D	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
El Gastor	Reparación de caminos rurales: Camino de la Calva, Camino de Las Minas, Camion Tajo La Almanilla y Camino Los Algarines.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de El Gastor. C.I.F: P-1101800-I	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Espera	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales municipales.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de Espera. C.I.F: P-1101700-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Grazalema	Mejora de barandilla de puente Río Majaceite en Benamahoma.	7.800,00 €
	Parque de calistenia en Grazalema.	12.200,00 €
	Ayuntamiento de Grazalema. C.I.F: P-1101900-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Jimena de la Frontera	Mejora del camino rural “Vereda Real” en su tramo sur.	30.000,00 €
	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. C.I.F: P-1102100-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Los Barrios	Adquisición de biotrituradora.	30.000,00 €
	Mejora en instalaciones de parques infantiles.	5.000,00 €
	Ayuntamiento de Los Barrios C.I.F: P-1100800-J	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Medina-Sidonia	Reparación de camino Fuente chica- Bonete	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Medina Sidonia. C.I.F: P-1102300-I	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Olvera	Intervención de mejora y acondicionamiento de caminos municipales: La Parilla-Los Meleros, El Salao, Espanta-Las Camachuelas.	30.000,00 €
	Ayuntamiento de Olvera C.I.F: P-1102400-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Paterna de Rivera	Adquisición de suelo de caucho granulado para parques infantiles.	15.000,00 €
	Adquisición de material informático para el Edificio del Ayuntamiento y Edificio Multicultural V Centenario.	15.000,00 €
	Ayuntamiento de Paterna de Rivera. C.I.F: P-1102500-D	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Prado del Rey	Reparación de Camino Fundacional 4 y Camino Boca del Madroñal.	30.000,00 €
	Ayuntamiento de Prado del Rey C.I.F: P-1102600-B	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Puerto Serrano	Adquisición de una máquina portaféretros.	17.787,00 €
	Adquisición de una baldeadora de alta presión.	12.213,00 €
	Ayuntamiento de Puerto Serrano C.I.F: P-1102900-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
San José del Valle	Adquisición de bidones de basura orgánica.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de San José del Valle. C.I.F: P-1100010-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
San Martín del Tesorillo	Suministro de baterías para instalación en cementerio municipal.	18.000,00 €
	Adquisición de equipamientos y herramientas para Vías y Obras y Parques y Jardines.	2.000,00 €
	Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo C.I.F: P-1100020-E	

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Setenil de las Bodegas	Instalación de torno de acceso y aire acondicionado en el Pabellón Municipal 28 de Febrero Adquisición de focos para la iluminación de determinadas calles.	13.000,00 € 7.000,00 €
	Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas. C.I.F: P-1103400-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Tarifa	Reparación de Camino de Potrero Alto.	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Tarifa. C.I.F: P-1103500-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Torre Alhaquime	Renovación de parque infantil de Urbanización La Viñilla. Reparaciones en Camino de Las Huertas, Camino Dehesas a Cerro Negro y Camino frente a depósito de La Rabia.	12.000,00 € 8.000,00 €
	Ayuntamiento de Torre Alhaquime. C.I.F: P-1103600-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Trebujena	Adquisición de juegos infantiles y suelo de caucho prefabricado homologado para parques infantiles.	16.000,00 €
	Adquisición de biotrituradora de madera homologada para troncos de 20 cm. Transportable y diésel.	14.000,00 €
	Ayuntamiento de Trebujena C.I.F: P-1103700-I	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Ubrique	Reparación en parque infantil Rafael Alberti.	23.000,00 €
	Adquisición de equipo de calistenia en Paseo de los Bujeos s/n	12.000,00 €
	Ayuntamiento de Ubrique. C.I.F: P-1103800-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Vejer de la Frontera	Mejora del Parque de Manzanares y Parque Ciudad de la Infancia.	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. C.I.F: P-1103900-E	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Villaluenga del Rosario	Cerramientos parques de ocio y deportivos.	20.000,00 €
	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. C.I.F: P-1104000-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Villamartín	Adquisición de escenario homologado.	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Villamartín. C.I.F: P-1104100-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Zahara de la Sierra	Equipamientos para centro de recepción turística del Peñón de la Horca, cerramiento de restaurante de la piscina municipal, equipamientos para la escuela de Arte, cerramiento de terraza Torre del Homenaje, instalación de aires acondicionados en el restaurante de la piscina municipal y el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Reparación de parques infantiles.	18.749,44 € 1.250,56€
	Ayuntamiento de Zahara de la Sierra. C.I.F: P-1104200-I	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
El Torno	Punto de encuentro juvenil en el Parque Público El Bosque.	10.500,00 €
	ELA El Torno. C.I.F:P-1100005-F	

(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Estella del Marqués	Adquisición de equipamiento y herramientas urbano en vía pública y/o para dependencias municipales y herramientas para limpiar la vía pública.	10.500,00 €
	ELA Estella del Marqués C.I.F: P-1100004-I	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Facinas	Adquisición de herramientas para personal de obras y servicios.	4.400,00€
	Adquisición de conjunto de calistenia de 9*6 m en la Calle Vico s/n	6.100,00€
	ELA Facinas. C.I.F: P-1100057-G	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Guadalcaçín	Adquisición de juegos infantiles para su instalación en el parque Francisco Girón.	10.500,00 €
	ELA Guadalcaçín. C.I.F: P-1100007-B	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
La Barca de la Florida	Adquisición de mobiliario urbano en diferentes vías públicas.	10.500,00 €
	ELA La Barca de la Florida. C.I.F: P-1100002-C	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Nueva Jarilla	Mejora térmica y acústica de la Caseta Municipal de Nueva Jarilla.	10.500,00 €
	ELA Nueva Jarilla. C.I.F: P-1100003-A	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
San Isidro del Guadalete	Cambio de suelo de parque infantil en calle Federico García Lorca.	10.500,00 €
	ELA San Isidro del Guadalete. C.I.F: P-1100006-D	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Tahivilla	Reparación y mejoras de Caminos de "El Novillero".	10.500,00 €
	ELA Tahivilla C.I.F: P-1100058-E	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Torrecera	Adquisición de herramientas (taladro percutor a batería, amoladora a batería, martillo demolador, maletín herramientas varias, sopladora a batería)	1.793,10 €
	Adquisición de equipamientos para oficinas municipales (bloques sanitarios mixtos de 6 mts, mesas, sillas, armarios, estores y cortinas)	8.706,90€
	ELA Torrecera. C.I.F: P-1100009-H	
(1)	ACTUACIÓN	IMPORTE
Zahara de los Atunes	Adquisición de contenedores de RSU.	10.500,00 €
	ELA Zahara de los Atunes. C.I.F:P-1100061-I	

(1) ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

ANEXO DE PERSONAL

Para llevar a cabo el referido Plan que se va a aprobar, dado que se continuarán con las competencias de esta Delegación y con la disposición de recursos humanos actuales es insuficiente para su ejecución, serán necesarios los siguientes recursos, como funcionarios interinos para la ejecución de programas:

- Técnico/a de Administración General.

Nº 102.782

AREA DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó al punto 8º:

“PRIMERO: Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz así como en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado TERCERO del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>

19 de junio de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco

PLAN PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Alcalá de los Gazules	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Ingeniero Técnico Forestal (Técnico Forestal): Redacción de informes, elaboración de planes forestales, Informes medio ambientales.
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. C.I.F: P-1100100-E		Arquitecto Técnico:Elaborar pliegos técnicos, redacción de proyectos, elaborar informes y valoraciones.
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Alcalá del Valle	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Técnico Grado Medio: Redacción de nuevas ordenanzas, emisión de informes, tramitación de expedientes.
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de Alcalá del Valle. C.I.F: P-1100200-C		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Algar	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Técnico Grado Medio: Redacción de nuevas ordenanzas y modificación existentes, regulación del cementerio
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de Algar. C.I.F: P-1100300-A		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Algodonales	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Arquitecto Técnico: Planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de trabajos de construcción que el Ayuntamiento desarrolle.
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de Algodonales. C.I.F: P-1100500-F		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Barbate	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Arquitecto: Redacción de proyectos para presentar en futuras convocatorias de subvenciones
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Barbate. C.I.F: P-1100700-B		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Benalup-Casas Viejas	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Técnico Grado Medio (Económico): Captación de inversiones, funciones de tesorería y fomento.
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de Benalup. C.I.F: P-1104300-G		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Benaocaz	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Refuerzo a secretaría-intervención del Ayuntamiento.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Benaocaz. C.I.F: P-1100900-H		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Bornos	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Tareas propias de un Técnico para prestar apoyo y realizar gestiones en Secretaría.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Bornos. C.I.F: P-1101000-F		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Castellar de la Frontera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Arquitecto: Asistencia técnica en materia de Urbanismo, patrimonio municipal y obras públicas, asesoramiento a vecinos y promotores, redacción de informes y certificados.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Castellar. C.I.F: P-1101300-J		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Chipiona	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Técnico en Recursos Humanos:Elaboración de nóminas y seguros sociales, gestión de incorporación del personal laboral y funcionario, relación puestos de trabajo, y relación con los representantes sindicales.
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de Chipiona. C.I.F: P-1101600-C		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Conil de la Frontera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Arquitecto: Refuerzo oficina técnica delegación de Urbanismo del Ayuntamiento.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Conil de la Frontera. C.I.F: P-1101400-H		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
El Bosque	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Arquitecto Técnico: Atención al público e información urbanística, redacción de informes, certificados y valoraciones relacionadas con la actividad urbanística, realización de proyectos y memorias, direcciones de obras.
	Contratación Técnico A2		
	Ayuntamiento de el Bosque. C.I.F: P-1101100-D		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
El Gastor	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Recursos humanos, Padrón, justificación de subvenciones.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de el Gastor. C.I.F: P-1101800-I		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Espera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Apoyo a la Secretaría- Interventora del Ayuntamiento.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Espera. C.I.F: P-1101700-A		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Grazalema	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Funciones administrativas de carácter superior, emisión de informes, propuestas, preparación de nóminas, asistencia a órganos técnicos, asistencia a Secretaría-Intervención y Tesorería.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Grazalema. C.I.F: P-1101900-G		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Jimena de la Frontera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Informar jurídicamente los expedientes de los departamentos, realizar tareas en materia de contratación, elaboración de pliegos de condiciones, redacción de contratos. Responsabilizarse de la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial, tramitar expedientes de Patrimonio.
	Contratación Técnico A1		
	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. C.I.F: P-1102100-C		

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Los Barrios	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Arquitecto: Funciones de su categoría, y apoyo técnico al departamento de Urbanismo.
	Ayuntamiento de Los Barrios. C.I.F: P-1100800-J		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Medina-Sidonia	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Arquitecto Técnico: Colaborar en la redacción de informes técnicos y proyectos relacionados con Urbanismo. Licencias y permisos de obras, gestión de expedientes.
	Ayuntamiento de Medina Sidonia. C.I.F: P-1102300-I		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Olvera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Apoyo a la Secretaría- Interventora, tareas relacionadas con expedientes de contratación, elaboración de ordenanzas administrativas y fiscales. Asesorar al área de urbanismo, control de expedientes y preparación de los mismos para su inscripción registral.
	Ayuntamiento de Olvera. C.I.F: P-1102400-G		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Paterna de Rivera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Procedimientos, licitaciones, obras, suministros y servicios, contrataciones, formalización de contratos, gestión de subvenciones y contratos cámara de cuentas.
	Ayuntamiento de Paterna de Rivera. C.I.F: P-1102500-D		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Prado del Rey	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Arquitecto Técnico: Tramitación administrativa de expedientes urbanísticos, emitir informes, redacción de proyectos, expedientes de contratación de licitaciones y ejecución de obras, inspecciones de obras y apoyo al técnico municipal.
	Ayuntamiento de Prado del Rey. C.I.F: P-1102600-B		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Puerto Serrano	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Técnico Grado Medio (Económico): Redacción de decretos de pago, liquidación de impuestos, aprobación de padrones de impuestos, decretos de embargo, pago de impuestos hacienda pública y seguridad social, análisis de deuda comercial, control de ingresos de otras administraciones, refuerzo para el área económica.
	Ayuntamiento de Puerto Serrano. C.I.F: P-1102900-F		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
San José del Valle	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Adjunto a Secretaria-Intervención para tramitación de documentación.
	Ayuntamiento de San José del Valle. C.I.F: P-1100010-F		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
San Martín del Tesorillo	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Arquitecto: Realizar proyectos de obras, coordinación de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras, así como colaboración en la elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal.
	Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. C.I.F: P-1100020-E		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Setenil de las Bodegas	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Arquitecto Técnico: Informes en expedientes urbanísticos, licencias urbanísticas, expedientes de órdenes de ejecución y ruinas, proyectos de urbanización, información urbanística de competencia Municipal y seguimiento y control de la legalidad urbanística Municipal.
	Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas. C.I.F: P-1103400-F		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Tarifa	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Realizar informes jurídicos sobre expedientes de área de Patrimonio, licencias de obras menores y de segregación, licencias de actividades, licencias de obras mayores, de planeamiento y de gestión urbanística, área de personas, asistir a reuniones de coordinación y apoyar a la Secretaría General.
	Ayuntamiento de Tarifa. C.I.F: P-1103500-C		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Trebujena	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Técnico en Recursos Humanos: Introducir datos en el programa de gestión de nóminas, control de altas, bajas en la Seguridad Social, control de ofertas de empleo al SAE y las contrataciones laborales, envío de certificados al SEPE, tramitar partes de baja, control de ausencias, gestión y tramitación de toda la documentación que se genera entre empresa y trabajador.
	Ayuntamiento de Trebujena. C.I.F: P-1103700-I		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Ubrique	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Asesoramiento jurídico para asuntos de contratación.
	Ayuntamiento de Ubrique. C.I.F: P-1103800-G		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Vejer de la Frontera	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial, y otras encomiendas por la Secretaría General.
	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. C.I.F: P-1103900-E		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Villaluenga del Rosario	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Arquitecto: Redacción de proyectos y dirección de obra, tramitar expedientes de licencia urbanística y valoraciones.
	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. C.I.F: P-1104000-C		Ingeniero Técnico Industrial: Coordinador de seguridad y salud, proyectos de instalaciones, direcciones de obra y de ejecución y tramitar expedientes de licencias.

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Villamartín	Contratación Técnico A2	45.000,00 €	Arquitecto Técnico: Las propias de la categoría, informes en expedientes urbanísticos, licencias urbanísticas.
	Ayuntamiento de Villamartín. C.I.F: P-1104100-A		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Zahara de la Sierra	Contratación Técnico A1	45.000,00 €	Técnico de Administración General (TAG): Asistencia en tramitación y gestión de expedientes.
	Ayuntamiento de Zahara de la Sierra. C.I.F: P-1104200-I		
TOTAL		1.440.000,00 €	

Nº 102.791

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 57/2025, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 102.811

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, y en relación con la propuesta de aprobación de modificación de las bases del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, adoptó, al punto 13º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aprobar la siguiente modificación de las bases del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, conforme a lo establecido en la Base 7.1 del Programa, siendo la propuesta de modificación:

“Base 3.- Ejes de Actuación Estratégica y Líneas de Actuación

...// ...

Líneas de Actuación

...// ...

- Línea 2: Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo bajo, medio y alto en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se contemplan en la Línea 2 los municipios de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes a los que les haya sido notificado por la Delegación Territorial de Salud y Consumo que se encuentran en alguno de los niveles de riesgo que se exponen a continuación en relación al VNO:

- Nivel de Riesgo Bajo. Riesgo de afectación humana bajo.
- Nivel de Riesgo Medio. Riesgo de afectación humana bajo-moderado.
- Nivel de Riesgo Alto. Riesgo de afectación humana moderado.

...// ...

(1)	DESCRIPCIÓN	(2)	ACCIONES ADMINISTRACIÓN LOCAL	AYUDA MÁXIMA
BAJO	Riesgo bajo de circulación de virus en el territorio.	Bajo	Las medidas habituales de salubridad pública establecidas por las administraciones locales en materia de su competencia, donde debe contemplarse un Plan de Control de Mosquitos (PCM) obligatoriamente en las zonas pobladas. Este Plan se incluye dentro de sus programas de DDD locales, basados en la estrategia de control integral de plagas. (ver apartado 6.1.1 de Programa FNO).	Municipios menores de 20.000 habitantes = 7.000,00€ Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes = 9.000,00€
(1)	DESCRIPCIÓN	(2)	ACCIONES ADMINISTRACIÓN LOCAL	AYUDA MÁXIMA
MEDIO	Riesgo medio de circulación de virus en el territorio.	Bajo-Moderado	Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características: - Ámbito de actuación: principalmente zonas pobladas y zonas rurales transitadas. - La vigilancia entomológica debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO. Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas antes del inicio de la temporada alta y durante la misma.	Municipios menores de 20.000 habitantes = 15.500,00€ Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes = 17.700,00€
(1)	DESCRIPCIÓN	(2)	ACCIONES ADMINISTRACIÓN LOCAL	AYUDA MÁXIMA
ALTO	Riesgo alto de circulación de virus en el territorio, ya sea por la detección de esta circulación en el transcurso de cualquiera de los 3 años anteriores o bien porque en la temporada actual existe evidencia de circulación en un municipio que no cumple las características de clasificación de riesgo de área en alerta.	Moderado	Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características: - Ámbito de actuación: zonas pobladas + 1.5 km de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. - La vigilancia entomológica, debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO. La valoración de la presencia de adultos se podrá llevar a cabo con el trapeo especificado en las instrucciones. - Plan de comunicación y sensibilización de los ayuntamientos a la ciudadanía con las medidas preventivas y de protección a realizar durante todo el año. Este Plan se intensificará a partir de mayo e incluirá zonas rurales privadas. Las actividades contarán con la participación de los ASP y la colaboración activa de la población para su desarrollo.	Municipios menores de 20.000 habitantes = 25.000,00€ Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes = 40.000,00€

(1) NIVEL DE RIESGO (2) RIESGO DE AFECTACIÓN HUMANA

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR MUNICIPIO DE LA LÍNEA 2

NIVEL DE RIESGO	MUNICIPIO	POBLACIÓN	AYUDA MÁXIMA POSIBLE
Bajo	Benaocaz	754	7.000,00 €
	Grazalema	1.998	7.000,00 €
	Setenil de las Bodegas	2.624	7.000,00 €
	Villaluenga del Rosario	462	7.000,00 €
Medio	Alcalá del Valle	4.936	15.500,00 €
	Algar	1.436	15.500,00 €
	Arcos de la Frontera	31.046	17.700,00 €
	Bornos	7.533	15.500,00 €
	El Bosque	2.249	15.500,00 €
	Castellar de la Frontera	2.976	15.500,00 €
	Chipiona	19.915	15.500,00 €
	Conil de la Frontera	23.996	17.700,00 €
	Espera	3.777	15.500,00 €
	El Gastor	1.698	15.500,00 €
	Jimena de la Frontera	6.695	15.500,00 €
	Olvera	7.864	15.500,00 €
	Paterna de Rivera	5.505	15.500,00 €
	Rota	29.552	17.700,00 €
	San Martín del Tesorillo	2.739	15.500,00 €
	San Roque	34.190	17.700,00 €
	Torre Alhaquime	798	15.500,00 €
	Trebujena	7.015	15.500,00 €
Zahara de la Sierra	1.355	15.500,00 €	
Alto	Alcalá de los Gazules	5.223	25.000,00 €
	Algodonales	5.443	25.000,00 €
	Barbate	22.709	40.000,00 €
	Los Barrios	24.404	40.000,00 €
	Benalup-Casas Viejas	7.228	25.000,00 €
	Medina Sidonia	11.764	25.000,00 €
	Prado del Rey	5.667	25.000,00 €
	Puerto Real	42.151	40.000,00 €
	Puerto Serrano	6.898	25.000,00 €
	San José del Valle	4.472	25.000,00 €
	Tarifa	18.664	25.000,00 €
	Ubrique	16.439	25.000,00 €
	Vejer de la Frontera	12.915	25.000,00 €
	Villamartín	12.169	25.000,00 €

expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) y el Ayuntamiento de Olvera, adoptó, al punto 6º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión de expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:
 1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
 2. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.

20. Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

21. Las ordenanzas municipales en vigor:

- Perros potencialmente peligrosos.
- Equipos y sistemas de telecomunicaciones.
- Ocupación temporal de espacios exteriores con mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas.
- Mercado de abastos.
- Municipal de circulación.
- Convivencia y seguridad ciudadana.
- Intervención municipal en inicio y ejercicio de actividades económicas.
- Autotaxis.
- Comercio ambulante.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Caminos rurales.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Instalaciones deportivas.
- Uso de terrenos públicos dedicados a ecohuertos.
- Bases generales para la concesión de subvenciones.
- Transparencia, acceso a la información y reutilización.
- Vivero de empresas.
- Uso de bienes inmuebles municipales con fines solidarios, sociales, culturales, deportivos...
- Feria y fiestas de San Agustín.
- Declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo.

22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y al ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones administrativas entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P. de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Olvera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación expresada en la base 8.3.

Tercero.- Notificar dicha actuación a las Entidades Locales afectadas por la modificación de la Línea 2.”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

19 de junio de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco

Nº 102.822

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, y en relación con la aceptación de la delegación de gestión de

Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 102.846

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025 y con relación a la delegación por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la gestión tributaria del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y a la solicitud de la delegación de competencias en materia de inspección de dicho impuesto a la Administración Tributaria del Estado, adoptó, al punto 5º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del IAE.

Segundo.- Solicitar la delegación de la competencia de inspección del IAE a la Administración Tributaria del Estado del municipio de Conil de la Frontera en los términos que legalmente procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Conil de la Frontera para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de la gestión tributaria delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 102.860

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0724 de fecha 05/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema selectivo de concurso de oposición libre la Bolsa de empleo por el Ayuntamiento de San José del Valle para el puesto de Técnico de Administración General, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales a contar desde la publicación en el BOP.

DECRETO DE ALCALDIA

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 05/06/2025 en la que se justifica la necesidad de constituir una bolsa de empleo para el puesto de Técnico de Administración General al objeto de atender necesidades temporales del servicio por vacantes, sustituciones, programas específicos o acumulación de tareas;

Visto el Informe de Intervención emitido de fecha 05/06/2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la aprobación de la bolsa no supone compromiso de gasto, si bien cualquier contratación futura deberá contar con crédito adecuado y suficiente;

Considerando lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015), así como en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable;

En uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Técnico de Administración General, cuyo texto se incorpora como Anexo I al presente Decreto.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el

puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de San José del Valle. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El puesto de trabajo se encuadra en el grupo A, subgrupo A1.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

· Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

· Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

· Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

· Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.

· Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Se prevé que la prueba se realice durante el mes de junio de 2025.

Nota final de la fase de oposición.

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrá presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Menos preguntas en blanco en la prueba.
- Menos preguntas erróneas en la prueba.
- Sorteo público entre los aspirantes, que una vez aplicados los criterios anteriores, se mantengan en situación de equilibrio.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

Fecha de convocatoria: / /2025	Fecha de Presentación: / /2025
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta:

- DNI.
- Titulación requerida.
- Solicitud y declaración:
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmentecuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a..... de de 2025.

Fdo:

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.
ANEXO II. TEMARIO.

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. Interesados en el procedimiento administrativo común.
5. Requisitos de los actos administrativos.
6. Eficacia de los actos administrativos.
7. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
8. Iniciación del procedimiento administrativo común.
9. Ordenación del procedimiento administrativo común.
10. Instrucción del procedimiento administrativo común.
11. Finalización del procedimiento administrativo común.
12. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
13. Ejecución del procedimiento administrativo común.
14. Revisión de los actos en vía administrativa.
15. Órganos colegiados de las administraciones públicas.
16. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
17. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
19. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.344

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0723 de fecha 04/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema selectivo de concurso-oposición la Bolsa de empleo por el Ayuntamiento de San José del Valle para el puesto de Oficial de Construcción, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP.

DECRETO DE ALCALDIA
DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto el Decreto 2025-0723 por el que se aprueban las bases para la elaboración de una bolsa de trabajo para el puesto de Oficial de Construcción.

Visto lo dispuesto en el art 109.2 Ley 39/2015, 1 octubre LRPAC que regula la revocación de actos y rectificación de errores. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

existentes en sus actos. Visto el error cometido en la elaboración del Anexo II: Autobaremación se dispone a su corrección.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestación del servicio público para el mantenimiento y conservación de las vías públicas.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 04/06/2025 en la que se justifica la necesidad de constituir una bolsa de empleo para el puesto de Oficial de la Construcción para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y evitar la paralización de obras municipales por falta de personal operativo.

Visto el Informe de Intervención emitido de fecha 04/06/2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la aprobación de la bolsa no supone compromiso de gasto, si bien cualquier contratación futura deberá contar con crédito adecuado y suficiente.

Considerando lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015), así como en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

En uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Oficial de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo I al presente Decreto.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de oficial de construcción, con la finalidad de atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de San José del Valle. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

· Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

· Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

· Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

· Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

· Estar en posesión del título de técnico/a en construcción o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.

2. Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.

3. DNI.

4. Acreditación de poseer la titulación exigida en la base tercera.

5. Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo recogido en la base séptima.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

· Presidente: Un funcionario de carrera o empleado fijo municipal.

· Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera o empleados fijo municipal.

· Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Fase de oposición.

2.1- Todos los aspirantes realizarán una prueba práctica en presencia del Órgano de selección. El Tribunal previamente habrá determinado los criterios de corrección, informado a los aspirantes antes del comienzo de la prueba. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, el aspirante que no alcance los 5 puntos quedará eliminado del proceso de selección.

2.2.- Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba práctica.

2.3.- Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva de puntuaciones de la fase de oposición.

2.4.- Calificación final de la fase de oposición.

Vendrá determinada por la calificación obtenida en la prueba práctica.

Aquellos aspirantes que no obtuviesen un mínimo de 5 puntos serán calificados como no aptos. No continuando en el proceso de selección.

3.- Fase de concurso.

3.1- Pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan superado la de oposición. Se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente en el plazo señalado, y hayan sido recogidos en el anexo II (autobaremación), bajo ningún concepto se otorgará una puntuación mayor a un aspirante que la recogida en el anexo II (autobaremación).

3.2.- Los méritos a valorar serán los siguientes.

3.2.1.- Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir, se excluye la actividad por cuenta propia. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior.

La puntuación será la siguiente:

· Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, o empresa privada en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4 puntos.

3.2.2.- Méritos Formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, o sindicatos salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

· Se otorgará 0,02 puntos por hora de formación acreditada.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

3.3.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar junto con la solicitud, los siguientes documentos para acreditar los méritos recogidos en el anexo II (autobaremación):

3.3.1.- Méritos Profesionales:

· Para acreditar la prestación de servicios en la empresa privada se deberá presentar: (Ambos documentos deben presentarse).

- Informe de vida laboral reciente.

- Certificados expedidos por las empresas contratantes, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral. O bien, contratos de trabajo.

· Para acreditar la prestación de servicios en la Administración como personal laboral, se deberá presentar: (Ambos documentos deben presentarse)

- Informe de vida laboral reciente.

- Certificados expedidos por las Administraciones correspondientes, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. O bien contratos de trabajo.

· Para acreditar la prestación de servicios en la Administración como personal funcionario, se deberá presentar: (Ambos documentos deben presentarse)

- Informe de vida laboral reciente.

- Certificados expedidos por los órganos competentes de las Administraciones correspondientes, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

3.3.2.- Méritos formativos:

La formación recibida o impartida, se justificará con el certificado o diploma de asistencia, aprovechamiento y el programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

3.4.- Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

El Órgano de selección publicará la lista provisional de puntuación de la fase de concurso, contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva de puntuaciones de la fase de concurso.

3.5.- Calificación final de la fase de concurso.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y formativos, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- Resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación, obtenida de la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Mayor experiencia puntuada en la Administración Pública.
- Sorteo público.

3.- Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para ser contratados, podrá declarar desierto el procedimiento selectivo.

DÉCIMA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

Fecha de convocatoria: __/__/2025	Fecha de Presentación: __/__/2025
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de oficial de construcción.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 2025.

Fdo: _____

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES. (máx. 4,00 puntos):

1.- Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública o empresa privada, 0,10 puntos por mes trabajado/ o fracción

ADMINISTRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

SUMATOTALPUNTUACIÓNEXPERIENCIAPROFESIONAL:	
---	--

2. MERITOS FORMATIVOS. (máx.2,00 punto):

2.1- Por asistir a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.
Número de horas totales ____ x 0,02= puntos,

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION:	
TOTAL PUNTUACIÓN (EXP. PROFESIONAL + FORMACION):	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a, de de 2025.

FIRMA _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle.

ANEXO III. TEMARIO.

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía. Conceptos básicos, socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género
- 3.- Salud Laboral: Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. RD 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 4.- Pequeñas obras. Viales, aceras y pavimentaciones. Redes e instalaciones. Mobiliario urbano. Levantamiento de arquetas, muros, etc.
- 5.- Instalaciones en los edificios.
- 6.- Conceptos básicos de albañilería, jardinería, electricidad y fontanería.
- 7.- Redes de saneamiento. Componentes de la instalación. Conexiones. Ejecuciones. Mantenimiento y reparación.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.365

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0725 de fecha 06/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos la Bolsa de empleo por el Ayuntamiento de San José del Valle para el puesto de Peón de Construcción, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP.

DECRETO DE ALCALDIA

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto el Decreto 2025-0725 por el que se aprueban las bases para la elaboración de una bolsa de trabajo para el puesto de Peón de Construcción.

Visto lo dispuesto en el art 109.2 Ley 39/2015, 1 octubre LRPAC que regula la revocación de actos y rectificación de errores. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el error cometido en la elaboración del Anexo II: Autobareación se dispone a su corrección.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestación del servicio público para el mantenimiento y conservación de las vías públicas.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 05/06/2025 en la que se justifica la necesidad de constituir una bolsa de empleo para el puesto de Peón de Construcción para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y evitar la paralización de obras municipales por falta de personal operativo.

Visto el Informe de Intervención emitido de fecha 05/06/2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la aprobación de la bolsa no supone compromiso de gasto, si bien cualquier contratación futura deberá contar con crédito adecuado y suficiente.

Considerando lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015), así como en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

En uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Peón de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo I al presente Decreto.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE PEÓN DE CONTRUCCIÓN PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de peón de construcción para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de San José del Valle. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

La bolsa se constituirá por los 30 aspirantes con mayor puntuación. En el supuesto de empate en el último lugar, la bolsa se ampliará en el mismo número que aspirantes empatados.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional a la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobareación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de

los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera o empleados fijos municipales.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en el procedimiento, será determinada por el Órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1 Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. E valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

· Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes completo de trabajo.

· Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes completo de trabajo.

5.2 Meritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se establece una puntuación 0,01 por hora de formación acreditada.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será de 0.02 por hora impartida.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 0,5 puntos. Se puntuará por una única vez.

6.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con el certificado emitido por la entidad convocante del curso, documento que deberá incorporar las materias impartidas en la actividad formativa.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo.

7- Calificación final del proceso selectivo. La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la suma de los méritos profesionales y formativos.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá conforme a los siguientes criterios y por este orden:

- Mayor puntuación por trabajar en la Administración.
- Mayor puntuación en méritos profesionales.
- Mayor puntuación obtenida por actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Sorteo público.

Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el Órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

NOVENA. - LISTA DEFINITIVA Y LLAMAMIENTOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes propuestos para formar la bolsa de trabajo. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Entidad.

Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

DÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE
PEÓN DE CONSTRUCCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.**

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a..... de 2025.

Fdo: _____

Alcaldía del Ayuntamiento de San José del Valle.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

1. MERITOS PROFESIONALES:

1. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,10 puntos por mes trabajado completo.

ADMINISTRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

2. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado completo.

EMPRESA PRIVADA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							
TOTAL PUNTUACIÓN:							

MÉRITOS FORMATIVOS.

Por estar en posesión de una titulación superior 0,5 puntos:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACIÓN

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública. Se aplicará una puntuación de 0,1 por hora formativa acreditada.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Horas X 0,01= puntos.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Horas X 0,02= puntos.

Total de puntos (méritos profesionales + méritos formativos): ____

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a..... de de 2025.

FIRMA _____

Alcaldía del Ayuntamiento de San José del Valle.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.388

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0730 de fecha 06/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos la Bolsa de empleo unificada por el Ayuntamiento de San José del Valle para las categorías profesionales de Peón de recogida de residuos sólidos urbanos, Auxiliar de limpieza de edificios municipales, Conserje de edificios, Monitor/a de aerobic. Grupo C, subgrupo C2, Monitor/a de musculación y gimnasio. Grupo C, subgrupo C2, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP

DECRETO DE ALCALDIA

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto que este Ayuntamiento no dispone actualmente de bolsas de empleo actualizadas para determinados puestos de trabajo vinculados al funcionamiento ordinario de servicios municipales esenciales;

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 05/06/2025 en la que se acuerda la iniciación de un expediente para la elaboración de las bases reguladoras de una bolsa de empleo temporal unificada, con el fin de atender necesidades de personal en los siguientes puesto de trabajo:

- Peón de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Auxiliar de limpieza de edificios municipales.
- Conserje de edificios.
- Monitor/a de aerobic. Grupo C, subgrupo C2.
- Monitor/a de musculación y gimnasio. Grupo C, subgrupo C2.

Considerando que estos puestos están vinculados al mantenimiento de servicios esenciales y programas municipales, y que su cobertura temporal se hace necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los mismos;

Visto el Informe de Intervención emitido de fecha 05/06/2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la aprobación de la bolsa no supone compromiso de gasto, si bien cualquier contratación futura deberá contar con crédito adecuado y suficiente.

Considerando lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015), así como en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

En uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la constitución de un bolsa de empleo unificada, que incluye los siguientes puestos de trabajo:

- Peón de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Auxiliar de limpieza de edificios municipales.
- Conserje de edificios.
- Monitor/a de aerobic. Grupo C, subgrupo C2.
- Monitor/a de musculación y gimnasio. Grupo C, subgrupo C2.

BASES PARA LA CREACIÓN DE CINCO BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir cinco bolsas de trabajo para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de San José del Valle. Se recurrirá a las citadas bolsas de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

Las bolsas a crear serán de las siguientes categorías profesionales:

- Peón de recogida de residuos sólidos urbanos. Agrupación profesional.
- Auxiliar de limpieza de edificios municipales. Agrupación profesional.
- Conserje de edificios. Agrupación profesional.
- Monitor/a de aeróbic. Grupo C, subgrupo C2.
- Monitor/a de musculación y gimnasio. Grupo C, subgrupo C2.

Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Si en alguna de las categorías profesionales se presentan más de veinte solicitudes, la bolsa estará constituida únicamente por los veinte aspirantes con mayor nota. Si en la ordenación existe un empate entre el candidato número veinte y otros, la bolsa se ampliará en el mismo número que aspirantes empatados.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIONALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en las bolsas de trabajo, podrá ser llamado y se incorporarán como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

La duración de las bolsas de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverlas o bien crear nuevas, permitiéndose la ampliación de éstas, si así lo considera la Entidad Local.

Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.
- A efectos de titulación se exigirá lo siguiente en función de la categoría a la que aspire el candidato:

- Peón de recogida de residuos sólidos urbanos. Sin requisito de titulación.
- Auxiliares de limpieza para edificios municipales. Sin requisito de titulación.
- Conserje de edificios. Sin requisito de titulación.
- Monitor/a de aeróbic. E.S.O. y título que acredite formación en la actividad de aeróbic.

- Monitor/a de musculación y gimnasio. E.S.O. y título que acredite formación en la actividad de musculación y gimnasio.

Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad Local.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las bolsas de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Entidad Local, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo correspondiente. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

Los méritos a valorar por los órganos de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremación por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

Los órganos de selección podrán conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales:

En todos los procesos selectivos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual contenido funcional al ofertado: 0,10 puntos/mes.

Con la finalidad de que los Tribunales puedan valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Para que la experiencia profesional sea valorada los contratos de trabajo o nombramientos deben recoger la misma denominación que la categoría profesional ofertada, en el supuesto contrario, se deberá acreditar con un certificado de funciones.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo a la que se aspire.

No será necesaria la aportación de documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de San José del Valle, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

OCTAVA. - LISTA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Realizada la comprobación y valoración de los méritos, los órganos de selección harán pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local las listas provisionales de seleccionados. Se concederá un plazo de cinco días naturales para alegaciones, en el supuesto de no recibir reclamaciones la lista se considerará como definitiva.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, el empate, se decidirá por el aspirante que haya tenido más contratos a tiempo completo, si continua el empate se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la Corporación Local, por último se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE CINCO BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación, si se precisa.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima. Señale con X la categoría profesional a la que se presenta:

Peón de recogida de residuos sólidos urbanos.	
Conserje de edificios.	
Monitor/a de aerobic.	
Monitor/a de musculación y gimnasio.	
Auxiliar de limpieza de edificios municipales.	

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2025.

Fdo: _____

Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de San José del Valle.

ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN

1. MÉRITOS PROFESIONALES.

Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

TOTAL PUNTUACIÓN:	
-------------------	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a..... de de 2025.

FIRMA _____

Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de San José del Valle.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.393

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0742 de fecha 09/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección de la actualización por el sistema de méritos la Bolsa de empleo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP

DECRETO DE ALCALDIA

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 06/06/2025 en la que se ha iniciado expediente para la actualización de la bolsa de empleo del puesto de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de reflejar adecuadamente la situación real de disponibilidad, méritos y cumplimiento de requisitos.

Visto el Informe de Intervención emitido de fecha 06/06/2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la aprobación de la bolsa no supone compromiso de gasto, si bien cualquier contratación futura deberá contar con crédito adecuado y suficiente.

Vistos los antecedentes, informes y demás normativa de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1(g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, RESUELVO:

Considerando lo dispuesto en la cláusula décimo-segunda del Decreto 2023-0169 de 31/01/2023 que dispone: La presente bolsa (ampliación) será objeto de actualización semestralmente y por consiguiente se abrirá durante los meses de junio y de diciembre (del 1 al 15) con la finalidad de facilitar el acceso a la misma de nuevas candidatas ante la escasez de personal necesario y el aumento de nuevos usuarios que demandan dicho servicio.

En uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aperturar la bolsa de empleo de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio aprobada por Decreto nº 2023-0135 de 24/01/2023 y rectificada por Decreto 2023-0169 de 31/01/2023 con la finalidad de actualización de los méritos de las personas ya incluidas en dicha bolsa y realizar nuevas incorporaciones para llevar a cabo una adecuada prestación del servicio.

BASES REGULADORAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE

Visto el Decreto 2023-0135 de 24 de enero de 2023, rectificado por el Decreto 2023-0169 de 31 de enero de 2023, por el que se aprobó la actual Bolsa de Empleo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San José del Valle, y

Esta Alcaldía resuelve proceder a la actualización ordinaria de la Bolsa de Empleo en base a las siguientes condiciones adicionales:

PRIMERA. - OBJETO DE LA ACTUALIZACIÓN.

Por ello, y conforme a dicha previsión, solicito para su actualización se habilite un plazo para que las personas ya admitidas en la bolsa puedan actualizar sus datos (como disponibilidad, documentación, puesto solicitado, etc.).

Considero necesario que se proceda a una actualización exhaustiva de la bolsa, con el fin de reflejar adecuadamente la situación real de disponibilidad, méritos y cumplimiento de requisitos. Esto permitirá una correcta ordenación de las candidatas y una gestión más justa y eficiente del servicio.

Esta actualización resulta necesaria por diversas circunstancias que actualmente afectan al correcto funcionamiento y equidad del sistema:

- Existen personas incluidas en la bolsa que, al ser contactadas para trabajar, no se encuentran disponibles, ya sea porque están prestando servicios en otros centros y han presentado contrato para no ser excluidas, porque no han respondido a las llamadas, o bien porque se encuentran de baja médica. A pesar de ello, siguen ocupando posiciones, por delante de otras candidatas que sí están activamente disponibles.

- Algunas candidatas no han presentado la titulación o acreditación exigida, pese a haber firmado una declaración responsable comprometiéndose a aportarla, incumpliendo con los requisitos establecidos para formar parte de la bolsa. Esas personas pues no pueden trabajar hasta que aporten esa documentación, aunque llegue su turno.

- Tras los recientes procesos de estabilización, un total de 51 trabajadoras han obtenido plaza fija del sistema de Dependencia (más 6 del S.A.D.) Aunque estas ya no forman parte de la bolsa de empleo, anteriormente ocupaban distintas posiciones dentro de la misma. Algunas de ellas estaban por debajo de candidatas que aún no han conseguido plaza, lo que ha generado un desequilibrio en el orden actual de la bolsa que hace necesario su reajuste y organización.

La presente actualización tiene como finalidad:

- Revisar y actualizar los datos de las personas ya incluidas en la bolsa.
- Verificar la disponibilidad real de los aspirantes.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos, especialmente en lo relativo a la titulación obligatoria.
- Reordenar la bolsa conforme a los méritos actualizados y situación actual.
- Excluir a quienes no cumplan los requisitos o no estén disponibles.

SEGUNDA. - ÁMBITO SUBJETIVO.

Podrán participar en este procedimiento:

- Las personas ya incluidas en la bolsa vigente y que no hayan sido excluidas de la misma, para actualizar su situación personal, laboral o formativa.

Las personas interesadas en incorporarse por primera vez, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

TERCERA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- Se abre un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente resolución para presentar:

- Nuevas solicitudes de incorporación.
- Actualización de documentación, méritos o disponibilidad por parte de integrantes actuales.

- Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro del Ayuntamiento o por vía electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el modelo de instancia Anexo I.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN.

Debe presentarse:

- DNI/NIE
- Titulación/certificado habilitante (o declaración responsable si aplica).
- Cursos de formación (homologados).
- Vida laboral + contratos.
- Documentación justificativa de no disponibilidad (baja médica, contrato activo...).

QUINTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Ser español/a o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a en los términos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000.
- Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Habilitación: No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni estar inhabilitado por sentencia firme.
- Incompatibilidades: No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados que acreditan la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio conforme a la Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA nº136, de 16 de julio de 2018):

- FPI / Formación Profesional Básica:

- * Técnico/a Auxiliar de Enfermería (RD 546/1995)
- * Técnico/a Auxiliar de Enfermería (RD 777/1998)
- * Técnico/a Auxiliar de Clínica (RD 777/1998)
- * Técnico/a o Auxiliar de Psiquiatría (RD 777/1998)

- FP Grado Medio:

- * Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia (RD 1593/2011)
- * Técnico/a en Atención Sociosanitaria (RD 496/2003)
- Certificados de Profesionalidad:
- * Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (RD 1379/2008)
- * Auxiliar de Ayuda a Domicilio (RD 331/1997)
- * Atención Sociosanitaria en Instituciones Sociales (RD 1379/2008)
- Otros títulos reconocidos profesionalmente o los que en el futuro se determinen con igual efecto.

- A efectos de habilitación excepcional/provisional:

- * Técnico/a Superior en Integración Social (RD 1074/2012 o RD 2061/1995)
- * Habilitación excepcional con al menos 3 años de experiencia (mínimo 2.000 h) antes del 31/12/2017.
- * Habilitación provisional si se tienen menos de 3 años pero sí experiencia o formación (mín. 300 h) previa a esa fecha.
- * Habilitación provisional por contratación durante la pandemia por COVID-19, si se cumplen los requisitos del Acuerdo de 27/11/2008.
- La habilitación provisional tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo revocación por incumplimiento.
- Nota importante: El cumplimiento de estos requisitos deberá estar acreditado el último día del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender temporalmente o excluir de la bolsa a quien:

- No aporte titulación o habilitación exigida.
- No atienda reiteradamente los llamamientos.
- Se encuentre en situación de baja prolongada o contrato vigente sin comunicarlo.
- Haya obtenido plaza fija en los últimos procesos de estabilización.

SEPTIMA. - VALORACIÓN Y REORDENACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación:

- Se valorarán los nuevos méritos aportados.
- Se reordenará la bolsa conforme al baremo vigente.
- Se publicará un listado actualizado, reflejando disponibilidad, puntuación y posición.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

El listado actualizado tendrá efectos inmediatos y sustituirá al anterior. Será de aplicación para todos los procesos de contratación posteriores a su publicación y hasta la siguiente actualización semestral.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación vigente.

ANEXO I

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA APERTURA DE LA BOLSA DE TRABAJO EXISTENTE PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO

Fecha de Resolución de apertura : 06/06/2025
Plaza a la que aspira : AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO .
DATOS DEL INTERESADO/DA
Nombre y apellidos
NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Notificación electrónica
Notificación postal
Dirección Código postal
Municipio
Provincia
Teléfono Móvil
Fax :
Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título/certificado de profesionalidad/declaración responsable/documentación equivalente exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud
- Fotocopia cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales..., en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados.
- Fotocopia de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa que guarde relación con el puesto.

EXPONE:

Que, vista la convocatoria de apertura para participar en el proceso de selección para conformar la apertura y la ampliación de la bolsa de trabajo existente aprobada por Decreto 2023-0135 de 24/01/2023 destinada a cubrir las necesidades puntuales de Auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de San José Del Valle(Cádiz)

SOLICITO: . El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

DECLARO, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente apertura de la bolsa de empleo aprobada por Decreto 2023-0135 de 24/01/2023, rectificado por Decreto 2023.0169 de 31/01/2023 y las acepto expresamente en su totalidad.

... Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: ...

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la apertura de la bolsa de trabajo existente aprobada por Decreto 2023 -0135 de 24/01/2023y ampliada para auxiliares del servicio de ayuda a domicilio.

En San José Del Valle a ... de de 2025.
Al Sr.º Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San José Del Valle.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o por fotocopias debidamente compulsadas

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado.

Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas, se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y el programa oficial del curso si se dispone del mismo, siendo éste imprescindible si del enunciado del curso no se desprende claramente su relación con el temario de la convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª con DNI nº y domicilio a efecto de notificaciones en de la localidad de Provincia de C.P. teléfono

A efectos del procedimiento convocado para la actualización de la bolsa de empleo para el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San José del Valle, y de conformidad con las bases reguladoras de dicha actualización, efectúa la siguiente DECLARACION JURADA:

Que no habiendo obtenido el Certificado de Profesionalidad de “Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio” en la fecha de la apertura de la presente Bolsa, me comprometo a que, con carácter previo al inicio del trabajo, justificar que he iniciado los trámites conducente a la obtención de dicho certificado de profesionalidad, según establece la orden del 21 de marzo del 2012 por la que se modifica la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En a de de 2025.

FIRMA

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

D/Dª con DNI nº y domicilio a efecto de notificaciones. Provincia de C.P. teléfono

a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San José del Valle, y conforme a lo establecido en la Base séptima de la Resolución de Alcaldía 2023-0135 de 24/01/2023 , cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

I-) FORMACIÓN (máx. 5,00 puntos)

1.1.- Por estar en posesión de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa que guarde relación con el puesto , hasta un máximo de 1 punto:

Título Superior	1,00.
Título Medio	0.75.
F.P.2 (o equivalente)	0.50.
F.P.1 (o equivalente)	0.40:

1.2.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales....., en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

De 1 a 10 horas	0,10 puntos.
De 11 a 20 horas	0,20 puntos.
De 21 Horas a 50 horas	0,30 puntos.
De 51 horas a 100 horas	0,50 puntos.
De 101 horas en adelante	0,75 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo. 6 ,00 puntos)

2.1 Por servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en la Administración Pública 0,20 puntos por mes completo trabajado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
Puntuación							

2.2 Por servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en empresas privadas: 0,15 puntos por mes trabajado.

EMPRESAS PRIVADAS	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
Puntuación							

2.3 Por servicios efectivos prestados en plaza SIMILAR a la que se aspira, en la Administración Pública 0,10 puntos por mes completo trabajado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
Puntuación							

2.3 Por servicios efectivos prestados en plaza SIMILAR a la que se aspira, en EMPRESAS PRIVADAS Publica 0,05 puntos por mes completo trabajado.

EMPRESAS PRIVADAS	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
Puntuación							

TOTAL Puntuación (FORMACIÓN+EXP.PROFESIONAL)

Quien suscribe se comprometo a presentar , la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsadas, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En a de de 2025.

FIRMA

SR.º ALCALDE-PRESIDENTE/ DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE(CÁDIZ).

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.407

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, al punto 4º del Orden del día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 11 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	687.009,55
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		687.009,55
TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		687.009,55
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	683.326,12
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.683,43
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		687.009,55
TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		687.009,55

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 en relación con el 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 6 de junio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES.

Nº 95.452

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente ANUNCIO se hace público que en estas dependencias municipales obra Decreto núm. 2217/2025 de fecha 3 de junio de 2025 que dice lo siguiente:

“Habiendo tomado la concejala del PP Dª María Fuensanta Ureba Rubio posesión de su cargo el pasado 29 de mayo de 2025 en sustitución del Concejal cesante D. Pedro Pérez Rodríguez, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a Dª. María Fuensanta Ureba Rubio miembro de la Junta de Gobierno Local, sexta teniente de alcaldesa.

SEGUNDO.- Se dará cuenta del presente Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre, notificando a la interesada su nombramiento, que será efectivo desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución y comunicarlo a las distintas Áreas Municipales”

Conil de la Frontera, a 6 de junio de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 95.457

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente ANUNCIO se hace público para general conocimiento que en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:

PUNTO 1.- Expediente 1835/2025. TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL ELECTO DE SIEMPRE.

Conocida en Pleno la renuncia a su condición de concejala de Dª. Antonia Alba Ortega, se solicitó a la Junta Electoral Central la expedición de credencial de nuevo concejal electo a favor del siguiente en la lista, que resultó ser D. Francisco Fernández Muñoz.

Dicha Junta Electoral ha remitido credencial del nuevo concejal electo registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 14 de febrero de 2025, el cual ha presentado en Secretaría General su declaración de actividades, bienes y rentas el día 17 de febrero de 2025.

En virtud de todo ello, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento de la toma de posesión del nuevo concejal electo, tras jurar/prometer su cargo.

Conil de la Frontera, a 6 de junio de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 95.460

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA, PLAZOS DE PAGO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS RECIBOS DE COBRO PERIÓDICO de los siguientes conceptos tributarios: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2025

FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, TTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HAGO SABER:

Que en el uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado el 10 de abril de 2024, HE RESUELTO en Decreto nº 2025/2968 de 8 de mayo de 2025, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS (IBIR), y LA LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (IBICE), AMBAS DEL EJERCICIO 2025 que permanecerán en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante”.

Además, en Decreto nº 2025/3117 de 12 de mayo de 2025, HE RESUELTO lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2.025, que permanecerá en las dependencias de la U.A. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de los citados conceptos, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante”.

Ambos decretos, el Decreto nº 2025/2968 de 8 de mayo de 2025, y el Decreto nº 2025/3117 de 12 de mayo de 2025 regulan de forma similar, los plazos de pago, lugar y medio de pagos, consecuencias del impago, exposición pública, y recursos procedentes:

“SEGUNDO.- Establecer el siguiente período de pago voluntario: del 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

CUARTO.- El impago de la cuota tributaria dentro del periodo de pago voluntario señalado en el PUNTO SEGUNDO, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y se devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación”.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico por los conceptos mencionados del ejercicio 2025 conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de cobro periódico descritos, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del periodo de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

El Puerto de Santa María, 05/06/2025. El jefe de sección de IBI. Firmado. El teniente de alcalde delegado de Hacienda, Francisco Javier Bello González. Firmado.

Nº 95.471

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE N.º 7251/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, al punto 3º de su orden del día, el expediente de modificación presupuestaria n.º 7251/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la UA Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Puerto Real, a 3 de junio de 2025. LA SECRETARIA ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. LA ALCALDESA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 95.603**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDINERÍA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 30 de mayo de 2025 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de AUXILIAR DE JARDINERÍA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar nueva propuesta de candidato/a para su nombramiento y contratación ante la renuncia a la plaza ofertada de la aspirante propuesta Doña María Oliva Relinque Relinque al amparo de la Base 11.2.

La Base 11.2 de las que rigen el presente procedimiento selectivo establece que “Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En el supuesto anterior, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.”

Comprobada por el Tribunal Calificador la documentación remitida por este Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera con fecha 27 de mayo de 2025 donde se certifica la renuncia de la candidata propuesta Doña María Oliva Relinque Relinque que obtuvo la mayor puntuación en el acta definitiva de fecha 20 de diciembre de 2024, y comprobado el siguiente orden de los/as aspirantes en la puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo y reflejada en dicha acta:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	M.P.	M.F.	PUNTUACIÓN
1	RELINQUE RELINQUE MARÍA OLIVA	***1448**	54,30	25,20	79,50
2	HERRERA CASTRILLON MARÍA DEL PILAR	***6051**	49,50	27,50	77,00
3	MUÑOZ SOLER VANESSA	***4103**	39,00	27,50	66,50
4	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARÍA	***6058**	24,60	30,00	54,60
5	MORENO MUÑOZ INMACULADA	***5003**	11,10	27,50	38,60
6	ROMERO ALONSO MARÍA ANTONIA	***6823**	10,35	26,50	36,85
7	BERMÚDEZ MELERO ANA ROSA	***6417**	3,60	30,00	33,60
8	QUIROS DÁVILA SILVIA DE LA OLIVA	***5173**	2,70	29,80	32,50
9	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	0,00	30,00	30,00
10	GARCÍA DUARTE ISABEL	***4742**	0,00	30,00	30,00
11	GOMAR RODRÍGUEZ ANTONIA MARÍA	***1406**	2,10	27,50	29,60
12	CEBALLOS CALLE DESIREE	***6271**	0,00	29,00	29,00
13	JIMÉNEZ GARDON CAROLINA	***9904**	0,00	27,50	27,50
14	CALERO MORENO CELIA	***3176**	10,20	0,00	10,20
15	LUCENAGUERRERO MERCEDES	***6083**	0,00	8,20	8,20
16	ORTEGA FONCUBIERTA ANA	***2974**	0,30	0,00	0,30
17	LOZANO PIZARRO MARÍA DEL ROSARIO	***6705**	0,00	0,00	0,00

Los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base 11.2 de las que rigen esta selección:

Único.- Proponer a la aspirante D.ª María del Pilar Herrera Castrillón para ocupar la plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 9 de junio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 95.641**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00134-2025, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz n.º 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

VISTO el escrito con RME núm. 2025005110E, de fecha 29 de mayo de 2025, presentado por DOÑA ANA BELÉN SECADES DÁVILA y DON RAÚL HERRERA GARCÍA, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 14 de junio de 2025, a las 13:00 horas.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00069-2025, de fecha 06/06/2025, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes en el día y hora solicitados por la interesada.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 14 de junio de 2025, a las 13:00 horas, en la Sra. concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA DOLORES DÁVILA PÉREZ, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 10 de junio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 95.735**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de junio de 2025, aprobó la modificación parcial de la base novena de las Bases para la Selección de Personal Temporal en Supuestos de Ausencia o Agotamiento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Trebujena.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días de conformidad con lo establecido en el art 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en Trebujena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena, a 10 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 95.740**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la modificación Puntual n.º 10 del P.G.O.U.: Protección del suelo residencial frente al uso hospedaje en la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, al punto 4º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se da cuenta de propuesta del teniente de alcalde delegado de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2025, al punto 2º del orden del día, que a continuación se transcribe:

“Emitido informe jurídico por el jefe de Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La actividad turística en nuestra ciudad hasta hace unos años ha sido tradicionalmente de carácter estacional, principalmente en los meses de verano. Sin embargo, ese limitado periodo temporal al que hasta ahora veía circunscrita dicha actividad ha ido ensanchándose de modo exponencial hasta venir prácticamente a cubrir buena parte del año.

Así las cosas, aflora con mayor claridad el problema de la convivencia en un mismo espacio físico entre turistas y residentes, cuyas relaciones en estas circunstancias se tornan más complejas y delicadas, ya que a la postre, son distintas las necesidades urbanísticas que demandan uno y otro colectivo de personas.

Es verdad que la línea divisoria que separa y distingue ambas actividades sin duda se ha ido haciendo más sutil, al menos, en lo que concierne a algunas de sus respectivas manifestaciones. Así es cuando el turista permanece en el lugar de destino durante un periodo prolongado, lo que en ocasiones recibe la denominación de “turismo de temporada”. Su estancia, por un lado, puede llegar a abarcar no pocos meses a lo largo del año y, por otro, ha terminado convirtiéndose además en una práctica reiterada de forma periódica.

Así pues, no son las mismas las necesidades urbanísticas que requieren ser atendidas para dar satisfacción por un lado a los turistas que nos visitan y por otro a los propios residentes, ya que el modelo de bienes y servicios que demandan puede divergir, sobre todo en lo relacionado con las dotaciones e infraestructuras, que en el caso de los residentes son, por ejemplo, más centros docentes, culturales o sanitarios, el trazado de la red viaria y su accesibilidad a ella, vías más anchas y fundamentalmente peatonales, etc.

Por ello, distintas dotaciones, equipamientos e infraestructuras que requieren una respuesta específica por parte del Urbanismo, y que multiplican en suma la necesidad de intervenir y actuar de forma diferente sobre el diseño del tejido urbano y de los núcleos de población.

Otro grave distorsión que se ha producido con el número de inmuebles destinados al uso hospedaje es con respecto a las viviendas disponibles para el uso originario de las mismas, que es el uso residencial, lo que complica la posibilidad de encontrar viviendas para dicho uso, provocándose, además, conflictos sociales derivados de la convivencia con los vecinos donde se encuentra el inmueble turístico, como los problemas de ruido, desconfianza entre ellos, limpieza de edificios y vías o la degradación del espacio público por mal comportamiento de algunos turistas.

En el caso de nuestra ciudad, además, se ha demostrado que la nueva creación de espacios para el uso hospedaje no es como resultado de nuevas construcciones, sino que aparecen como cambios de destino de fincas ya existentes y que hasta ese momento se venían utilizando para el uso residencial.

Por consiguiente, el crecimiento de las plazas para el hospedaje es una de las causas de disminución del potencial mercado de viviendas, por ejemplo, para alquiler de larga duración. Este efecto de reducción de oferta de alquiler genera importantes disfuncionalidades en el mercado de vivienda y contribuye a la subida de precios del alquiler, al incrementar el desequilibrio entre demanda y oferta.

Esta circunstancia se evidencia al comprobar la escasa oferta de vivienda en alquiler existente en las plataformas o en las bases de datos de las agencias inmobiliarias. Se estima que la suma total de viviendas publicitadas para alquiler residencial anual en los principales portales web de alquiler de viviendas se sitúa en torno a unas 100 viviendas. Además, Cádiz destaca por ser uno de los municipios de Andalucía de más de 100.000 habitantes con mayor renta de alquiler, superando los 7,20€/m², solo superado por los municipios de Málaga, Sevilla y Marbella.

Así mismo, en cuanto al precio de compra de una vivienda de nueva construcción, según informe de la plataforma de tasadores inmobiliarios, está tasado en una media de 3.199 euros el metro cuadrado, lo que supone un esfuerzo de compra del 75% de una renta media, lo que hace a nuestra ciudad uno de los municipios a nivel nacional con mayor índice de esfuerzo.

Todo lo anteriormente expuesto indica que parte de los edificios ya existentes han dejado de servir a su vocación originaria de residencia, para dar cobertura a una actividad económica turística distinta a la morada, durante el periodo de su actividad. Desde este prisma, y por el interés general, el uso residencial o habitacional, debe caracterizarse por su vocación a un destino de alojamiento estable y permanente, y este debe ser compatible con otros usos, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacerlo compatible con el uso turístico.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se evidencia que se hace necesaria una adecuación puntual de las Normas Urbanísticas a las nuevas necesidades de ordenación para la preservación del suelo residencial frente al uso hospedaje, siendo el objeto del presente documento dar respuesta a las mismas, regulando las condiciones de implantación del uso hospedaje, confiando en la transformación de la ciudad, entre las que se encuentra la apuesta por un lado de facilitar el acceso a la vivienda a todos los colectivos y por otro la recuperación de los barrios, entendidos éstos como los espacios urbanos habitables con identidad propia y, paralelamente, proponiendo la consolidación y ampliación del papel del turismo y el ocio en la economía de la ciudad, manteniendo el equilibrio entre dichos usos.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que la única competencia propia que tienen los municipios para intentar solucionar el problema señalado es la del urbanismo, hace necesario que, mediante la oportuna modificación del PGOU, se intervenga para la efectiva protección del suelo residencial.

Dicho cambio de normativa consistirá en impedir la transformación y la compatibilidad del uso hospedaje en suelo residencial, excepto en los inmuebles con un alto grado de protección que hacen complicado su mantenimiento como vivienda.

En base a dicha regulación, el uso hospedaje solamente se permitirá en aquellos suelos destinados exclusivamente a dicho uso, en aquellos otros usos distintos al residencial en los que la normativa permita su transformación, así como en los inmuebles residenciales con grado de catalogación 0.

CONSULTA PÚBLICA

Por la Alcaldía Presidencia se emitió, con fecha 25 de marzo de 2025, Decreto por el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se sometía a consulta pública previa a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para la protección del suelo residencial frente al uso hospedaje en la ciudad, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta fue publicada en el portal web de este Ayuntamiento, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, con un plazo de VEINTE DIAS contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Finalizado el plazo para la presentación de sugerencias, han tenido entrada en el Registro Municipal la siguiente:

SUGERENCIA: Presentada el día 9 de abril de 2025 por la Asamblea Local de Izquierda Unida de Cádiz, planteando que, compartiendo las medidas propuestas en la consulta pública, éstas resultan insuficientes ya que sólo se limitan a frenar, debiendo ir encaminadas a revertir el proceso de turistificación, especialmente en barrios y zonas donde la presión turística está por encima de los porcentajes planteados por el Estudio de la Vivienda Turística de julio de 2019. Para ello, solicita se incorpore lo siguiente:

- Aprobar una Ordenanza de procedimiento de comunicación previa al inicio de la actividad, al objeto de equiparar el régimen de las VUT al resto de actividades de uso hospedaje.

Al respecto indicar que sugerencia presentada es una copia literal de la que se presentó el mismo día para la consulta realizada al objeto de la modificación puntual del PGOU para la regulación de la compatibilidad del uso hospedaje, en su categoría de VUT, en el suelo residencial, y que la misma ya ha sido objeto de contestación con ocasión de la aprobación inicial de dicha modificación, por lo que no procede su contestación en esta Consulta, que tiene por objeto la regulación de la protección del suelo residencial frente al uso hospedaje en general.

COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS SOBRE EL URBANISMO

La Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía de Andalucía reconocen como competencia propia de los municipios la de Urbanismo, en sus potestades de planeamiento, gestión, ejecución y protección de la legalidad urbanística, no faltando en la normativa determinaciones que avalen una eventual actuación del Ayuntamiento para paliar los impactos derivados del uso hospedaje en el suelo residencial, pudiéndose poner como ejemplos:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, que en su artículo 197 dirige a los poderes públicos para que oriente sus políticas al desarrollo del turismo sostenible y dispongan los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, en su artículo 3, que encomienda a los poderes públicos desarrollar las políticas de su competencia de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica y social posibilitando el uso residencial en viviendas de domicilio habitual, favoreciendo la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, valorarán la perspectiva turística y permitirán y mejorarán el uso turístico responsable, etc... y en el apartado 4 de dicho artículo se establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que los derechos y deberes de los ciudadanos sean reales y efectivos, adoptando las medidas de ordenación territorial y urbanística que procedan para asegurar un resultado equilibrado, favoreciendo y conteniendo, según proceda, los procesos de ocupación y transformación del suelo.

El citado artículo establece además que el uso vinculado a un uso residencial por la ordenación urbanística está al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso sobre la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en su artículo 4, destacando que todas las actuaciones deberán justificar que la ordenación propuesta está basada en el interés general y dimensionada en función de la demanda racionalmente previsible, cumpliendo con la función social del suelo, estableciendo los equipamientos y las dotaciones que sean necesarios y tomando medidas para evitar la especulación.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en su determinación 3, estableciendo con carácter de directrices, por ejemplo, favorecer en las áreas turísticas modelos de desarrollo menos consuntivos del suelo, dimensionar la oferta y el uso del espacio turístico atendiendo a la capacidad de carga de los territorios.
- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, que aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía, que básicamente obliga a que la planificación urbanística y territorial deberá alcanzar el mayor grado de coordinación con la planificación sectorial contenida en dicho Plan.

Podemos decir, en conclusión, que, en base a su competencia sobre el Urbanismo, el Ayuntamiento está legitimado, si detecta que la transformación de edificios destinados a uso residencial a uso hospedaje amenaza la imposibilidad de

acceder a viviendas, a intervenir para la preservación de intereses públicos que integran dicha sostenibilidad, y que debe proteger por imperativo legal o del planeamiento territorial, por razón imperiosa de interés general la calidad ambiental y el entorno urbano.

Al ser la competencia sobre urbanismo la que legitima la posibilidad de intervención sobre el alojamiento turístico por los municipios, el objeto de la regulación debe centrarse en la implantación física de dichas actividades. También debe encuadrarse la regulación en el contexto de la determinación de los usos del suelo y girar en torno a la delimitación de la intensidad del uso del suelo de la actividad sectorial del alojamiento turístico en general, debiéndose fundamentar en:

- Las razones imperiosas de interés general (RIIG) que pueden justificar la regulación: Por ejemplo, la protección del entorno urbano, que está expresamente prevista en artículo 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Un municipio puede estar interesado en contribuir, a través de un plan urbanístico, a que su centro conserve su vitalidad y mantenga su carácter original (por ejemplo, puede regular el tipo de tienda que puede establecerse en cada zona de la ciudad o, impidiendo la concentración de establecimientos de hostelería). La jurisprudencia mantiene una concepción amplia del concepto de RIIG vinculándolo también a aspectos como el paisaje urbano, saturación de espacios públicos, convivencia vecinal, preservación de la identidad de su casco histórico o el mantenimiento de su vitalidad a través de la fijación de sus residentes.

- El objetivo de política social vinculado al derecho a la vivienda; el Artículo 4 Texto refundido Ley Suelo: “el suelo vinculado a un uso residencial por la ordenación territorial y urbanística está al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. Por tanto, ante situaciones de saturación de alojamientos turísticos se justifica la adopción de medidas de naturaleza urbanística tendentes a compatibilizar aquel uso con el residencial y evitar el desplazamiento de la población a causa del encarecimiento de los alquileres o de la escasez de oferta de vivienda residencial.

Los establecimientos hoteleros tradicionales (Hoteles, hostales, pensiones, albergues ... y apartamentos turísticos) se regulan por las correspondientes normativas autonómicas y sectoriales, regulándose su implantación en el ámbito local por las Normas Urbanísticas del Plan General Vigente dentro del uso global de Actividades económicas, en su clase (uso pormenorizado) de Hospedaje, siendo la regulación de estas condiciones de implantación el objeto de la presente modificación puntual

OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Habida cuenta de que la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, que fue aprobada definitivamente de forma parcial por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por Orden de 24 de noviembre de 2011 y publicadas su Normas urbanísticas en el BOJA de 16 de abril de 2012, incorpora determinadas condiciones de compatibilidad y transformación del uso residencial, y que la misma fue modificada por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2022, es objeto del presente documento el dar respuesta a las nuevas necesidades, mediante una nueva adecuación puntual de las Normas Urbanísticas para la preservación del uso residencial frente al uso hospedaje.

El ámbito de la Innovación se fija desde una concepción global y unitaria del conjunto de la ciudad y se hace extensiva a todo el término municipal.

La presente modificación se centra únicamente en la modificación de las Normas Urbanísticas vigentes para alcanzar los objetivos propuestos, implicando por parte de la administración local, la adopción de restricciones al otorgamiento de nuevas licencias de apertura y de obra para el uso hospedaje en suelos calificados por el PGOU vigente como de uso residencial.

La implantación de estos usos es entendida por el PGOU vigente desde dos enfoques:

- Mediante transformación del uso residencial.
- Mediante condiciones de compatibilidad con el uso residencial.

Las condiciones de transformación del uso calificado residencial de una parcela establecida como tal en el plano 3.1. de Calificación y Regulación del suelo urbano se establecen en cada una de las ordenanzas de zona correspondientes.

La vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley LISTA (RGLISTA) establecen que “La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, entendiéndose por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, y que toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística no contemplada en ese apartado se entenderá como modificación.

El artículo 118 del RGLISTA indica que “las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En ningún caso se afecta a elementos básicos de planeamiento, ni al modelo territorial previsto, ni a los criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio. Las modificaciones que se proponen no afectan, alteran, ni modifican sustancialmente la ordenación estructural establecida por el Plan vigente.

Por lo tanto, la presente Innovación por Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística es de carácter puntual, en razón de su entidad y alcance.

OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación propone proteger el uso residencial frente al uso hospedaje en el suelo residencial.

Actualmente, la definición del uso hospedaje, se recoge en el art. 3.4.27. de las Normas urbanísticas del PGOU vigente indicando que:

- El uso de hospedaje tiene por finalidad la prestación de alojamiento temporal a las personas.
- Los edificios y locales destinados a uso hotelero satisfarán las determinaciones contenidas en la normativa sectorial, especialmente los requisitos que, en cuanto a accesibilidad, seguridad, dimensión de los locales y dotaciones que establecen los

Decretos 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y 194/2010 de Establecimientos de Apartamentos Turísticos.

Así mismo, la implantación del uso hospedaje en en suelos calificados por el PGOU vigente con de uso residencial, es entendida por el PGOU vigente desde dos enfoques:

- Mediante condiciones de compatibilidad con el uso residencial.
- Mediante transformación del uso residencial.

En cuanto a las condiciones de compatibilidad del uso calificado residencial de una parcela establecida como tal en el plano 3.1. de Calificación y Regulación del suelo urbano, éstas se establecen en cada una de las ordenanzas de zona correspondientes.

- Ordenanza del Casco Histórico.
- Ordenanza de Ensanche Moderno.
- Ordenanza de Ciudad Jardín.
- Condiciones de uso de los edificios de la Categoría de Arquitectura Residencial, Histórica y Moderna.
- Ordenanza de Ejes Comerciales.

Respecto a las condiciones para la transformación del uso calificado, éstas se determinan de manera general en el art.3.1.16, que remite no solo al plano 3.1. de Calificación y usos del suelo urbano, sino también al plano 2.1. Patrón de usos del suelo urbano. En función de este último, la implantación del uso hospedaje como uso alternativo se remite, igualmente, a las condiciones de transformación del uso residencial a de las distintas ordenanzas de zona correspondientes o en su caso, a las de uso que se establezca en dicho plano.

Por lo tanto, a fin de proteger el uso residencial frente al uso hospedaje en el suelo residencial se propone lo siguiente:

1. Impedir la compatibilidad del uso hospedaje en la Ordenanza de Zona del Ensanche Moderno: Artículo 7.3.9.d) “Usos Compatibles”, que indica que se consideran compatibles el uso de hospedaje en sus tipos I y II, en posición de planta baja, primera y segunda.
2. Impedir la transformación del suelo residencial en uso hospedaje (en sus categorías de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos), en las siguientes ordenanzas de zona de la ciudad:

- Edificios catalogados como Arquitectura Residencial Histórica: Artículo 4.2.27.4.d. Se permite como “Uso alternativo”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos sólo en edificios catalogados con grado 0 y 1. Se propone eliminar el grado 1.

- Edificios catalogados como Arquitectura Residencial Moderna: Artículo 4.2.36.3.e. Se permite como “Uso alternativo”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos sólo en edificios catalogados con grado 0 y 1. Se propone eliminar el grado 1.

- Ordenanza de zona del Ensanche Moderno: Artículo 7.3.11.d. Se permite como “Uso alternativo”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos. Se propone eliminar dicho artículo, e impedir dicha transformación.

- Ordenanza de Zona de Ciudad Jardín: Artículo 7.4.9.d. Se permite como “Uso alternativo”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos. Se propone eliminar dicho artículo, e impedir dicha transformación.

Así mismo, se pretende la modificación del artículo 3.4.17.4, que dice “Los edificios o locales cuyo uso principal sea el de oficinas podrán transformarse en uso de hospedaje”, introduciendo en el mismo “salvo los calificados en el plano 3.1. con uso residencial”.

Por todo ello, además, quedaría sin efecto el art.3.4.30., que regula las “Condiciones tipológicas de los establecimientos hoteleros en zonas residenciales” del PGOU vigente

VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

En el art. 2.h) del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud (EIS) de la Comunidad Autónoma de Andalucía se define la valoración del impacto en salud como el “documento que debe presentar el órgano que formula un plan, programa o instrumento de planeamiento urbanístico, o el titular o promotor de una obra o actividad sometidos a evaluación del impacto en la salud. En él deberán identificarse, describirse y valorarse los efectos previsibles, positivos y negativos, que el plan, programa, instrumento de planeamiento urbanístico, obra o actividad puede producir sobre la salud de las personas”. Según el art. 3.b) del citado Decreto están sometidos a EIS, entre otros, los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones. De acuerdo a la literalidad de la norma, cabría entender que, en principio, cualquier modificación de un Plan General de Ordenación Urbanística estaría sometida al procedimiento de EIS. Sin embargo, es tal la casuística de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, que existen muchos casos en los que, por su propio objetivo y contenido, resulta claramente improcedente la aplicación de dicho procedimiento, debido a que puede verificarse de una forma indubitada que su contenido no puede producir ningún efecto negativo, sobre la salud de las personas.

En este sentido, se entiende que la presente modificación se encuentra en dicha situación, cuanto de lo que se trata es de regular la implantación del uso de hospedaje en suelo residencial, protegiendo la calidad de vida de las personas residentes en los modelos de convivencia, en la seguridad en los barrios y en la propia configuración de los espacios públicos.

Es más, si de hecho existiese algún efecto, este debería entenderse como positivo, ya que el impacto en la convivencia ciudadana del uso hospedaje provoca la percepción de que la intensa presencia de turismo y su mayor ocupación genera niveles de ruido que perturban el descanso de los vecinos de las propiedades colindantes, resultando creciente la percepción de un problema de inseguridad, sensación de riesgo, preocupación, etc., generada por la desconfianza ante personas que no son residentes habituales de la zona, que hacen necesaria una regulación de las normas de compatibilidad de estos usos con el tradicional residencial.

De acuerdo a ello, la Modificación no altera las clasificaciones de suelo, calificaciones, edificabilidades o aprovechamiento del PGOU vigente, ni la regulación

normativa de los usos actualmente vigente, ni se establece o altera el marco para la futura autorización de ningún proyecto incluido en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), en el que se relacionan las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, ni en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud, en el que se relacionan las actuaciones del Anexo I de la LGICA que deben ser sometidas a Evaluación de Impacto en la Salud. Por todo ello, no resulta exigible la emisión de ninguno de los informes de cumplimiento de la legislación sectorial, incluida la no exigencia del procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

A mayor abundamiento, se considera que la interpretación de la normativa aplicable debe hacerse de forma sistemática, sin olvidar los principios generales del ordenamiento jurídico vigente. Así, debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia a efectos de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, que expresamente ya se recoge en el apartado 4 del art. 129 (Principios de buena regulación) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de cumplimentar dicha exigencia legal, se incluye a continuación la valoración del impacto en salud de la presente modificación del planeamiento general, siguiendo para ello lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 169/2014.

En base a lo expuesto, se ha emitido informe técnico-jurídico en el que se concluye que la Modificación del PGOU propuesta no produce ningún impacto en la salud de las personas.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Respecto al sometimiento de la presente modificación al trámite de evaluación ambiental en los términos regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental afectando a artículos correspondientes a la ordenación pormenorizada, no se encuentra su objeto en ninguno de los supuestos regulados en el art. 40.2 y 3, por lo que no se sujeta a calificación ambiental estratégica ni ordinaria. No obstante, una vez aprobada inicialmente se remitirá el documento aprobado a la Consejería competente en materia de medio ambiente, al objeto de que se emitan los informes oportunos previos a la aprobación definitiva de la modificación puntual.

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del RGLISTA, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística, y para ello, la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de la Administración territorial y urbanística, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento aprobado y presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS:

Según se establece en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el artículo 103 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley LISTA (RGLISTA), en el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o en cualquier momento posterior de su tramitación, la Administración urbanística podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

Los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Ayuntamiento y sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De todo lo anterior se deduce que cuando se ha solicitado una licencia y posteriormente entra en vigor un acuerdo de suspensión antes de que haya vencido el plazo máximo para resolver, el órgano municipal competente interrumpirá el procedimiento de otorgamiento y se lo notificará a los solicitantes, como cualquier otra causa de suspensión reconocida por la legislación. Es decir, transforma la imposibilidad de pedir nuevas licencias durante el período de suspensión, en una suspensión del plazo máximo para resolver en el caso de las licencias ya solicitadas.

Los solicitantes de la licencia, cuyo plazo de resolución ha sido suspendido, tendrán derecho a ser indemnizados por el coste de los proyectos y a la devolución de los tributos municipales satisfechos, si bien, este derecho no podrá ser ejercitado hasta la entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística del que traiga causa la suspensión.

Si finalmente el proyecto fuera compatible con la nueva ordenación (tuvo que ser incompatible en el documento de Aprobación Inicial o Provisional de la innovación pues si no se podría haber concedido la licencia pese a la suspensión), la licencia tendrá que ser concedida, salvo que el solicitante desista de su solicitud, pudiendo recuperar todos los tributos abonados en cualquier momento con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo instrumento.

En el caso de las licencias solicitadas antes de la entrada en vigor de la suspensión, y para las que ya haya transcurrido el plazo legal máximo para resolver, estas tendrán que ser resueltas con la normativa anterior, no operando la suspensión de licencias.

En el caso de que finalice el período de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente la innovación del instrumento de ordenación urbanística se deberá volver

a la situación de origen, es decir sigue siendo de aplicación la normativa urbanística que quedó suspendida, y finaliza el plazo de suspensión del procedimiento de las licencias solicitadas con anterioridad, debiendo el Ayuntamiento resolver dichos expedientes. En estos casos, este paréntesis temporal, no da derecho a indemnización ni devolución de ningún tipo.

Finalmente, indicar que el Tribunal Supremo, en Sentencia del 9 de julio de 2012, entre otras, se refiere a la necesidad de la existencia de derechos consolidados para que fuera procedente el derecho a ser indemnizado por el cambio de planeamiento urbanístico, por actos del legislador o cambios de planeamiento operados por instrumentos urbanísticos, indicándose en dicha sentencia que "el criterio expuesto se ha reiterado en posteriores pronunciamientos sobre responsabilidad patrimonial de la administración autonómica legisladora.

Todo ello significa que, para la determinación del grado del derecho consolidado, deben ponerse en relación los derechos de planeamiento con los deberes que el mismo impone (STSJ País Vasco de 31 de octubre de 2016).

De todo lo anterior se deduce que no se contempla el pago de otros gastos, daños o perjuicios que indirectamente se deriven de la suspensión de las licencias, como podría ser un presunto lucro cesante, no pudiéndose comparar esta indemnización con la derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, regulada en el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es intención de este Ayuntamiento proceder a la aprobación Inicial de la modificación Puntual n.º 10 del P.G.O.U. al objeto de proteger el suelo residencial frente al uso hospedaje en la ciudad, así como acordar, de conformidad con el artículo 78 de la Ley LISTA y el artículo 103 del RGLISTA la suspensión de la tramitación de cualquier tipo de autorización en suelo calificado como residencial para la actividad de Hospedaje, en todas su categorías, excepto en las edificaciones con grado 0 de protección.

Se relacionan a continuación las licencias que actualmente se encuentran tramitándose en el área, calculándose de forma pormenorizada e individualizada los gastos de los costes de los proyectos presentados y las devoluciones, en su caso, de los tributos municipales satisfechos.

a) PELOTA, 16 (LOM2024.09791) BEN'AKI HIJOS INVERSIONES Y PROMOCIONES S.L.

Rehabilitación y Reforma de edificio residencial en Hotel-Apartamentos y Local Comercial

Se informa a los efectos oportunos que la modificación puntual propuesta no afecta a la tramitación de esta solicitud al tratarse de un edificio catalogado como Grado 0.

b) AVDA. PERIODISTA BEATRIZ CIENFUEGOS, 4 PLANTA BAJA (LOM2025.02276) MONTERO DE ESPINOSA C.B.

Adecuación de local para Apartamentos Turísticos de dos llaves.

Consta en el expediente que con fecha 5 de marzo de 2025 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de Calificación Ambiental y Declaración Responsable para la realización de obras descritas, con un presupuesto de ejecución material de 50.000,98€

La obra objeto del presente informe está sujeta a Declaración Responsable, tal como establece el artículo 138.1 b) que dice que lo están "Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas".

Continúa el citado artículo en su punto 4 indicando que "Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido", y en el punto 5 se indica que "La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan".

La Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en sus Artículos 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley y del Decreto Ley (Art. 7, punto Tres).

En dicho Anexo se establece que están sometidas a Calificación Ambiental los Establecimientos Hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano y urbanizable (categoría 13.31), por lo que, para comenzar las obras descritas en la Declaración Responsable, se deberá obtener previamente la aprobación por Excma. Junta de Gobierno Local de la Calificación Ambiental como primer trámite de la apertura del establecimiento.

Así mismo, el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indica que La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, y que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

En el caso que nos ocupa la Ley GICA no establece plazo para la tramitación y resolución del procedimiento para la Calificación Ambiental, indicando el precitado artículo 21 de la LPACAP que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, debiéndose contar el plazo, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Dado que la solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de Apartamento Turístico fue presentada con fecha 5 de marzo de 2025, el plazo de finalización para la resolución del procedimiento es el día 5 de junio de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, al no haber finalizado el plazo para el otorgamiento de la licencia, se debe proceder a la notificación al interesado de la suspensión del procedimiento, pudiendo solicitar una vez haya tenido entrada en vigor la modificación puntual del Plan, indemnización por los costes de los proyectos presentados, o en su caso, de la parte que tuviera que ser modificada, así como a la devolución de las Impuestos y Tasas municipales autoliquidadas.

Se informa a los efectos oportunos que constan presentadas en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria las siguientes autoliquidaciones:

- Autoliquidación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, recibo n.º 2546, por un importe principal de 2.000,20€, abonado con fecha 3 de marzo de 2025.
- Autoliquidación Tasa por Otorgamiento de Licencia Urbanística, recibo n.º 2961, por un importe principal de 1.000,10€, abonado con fecha 3 de marzo de 2025.

Así mismo, con fecha 7 de mayo se emite informe por el Arquitecto Municipal indicando que, a efectos de una posible indemnización, se valora la redacción del Proyecto Básico de “Adecuación de Local para Apartamentos Turísticos de Dos Llaves”, redactado por los técnicos Roberto Álvarez García y José Mario Barrios Tey, en la cantidad de 2.480,24€ (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)

MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

La presente modificación puntual no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente desde el punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizados establecidos en el Plan General sino una adecuación de los mismos a la normativa autonómica vigente en materia de turismo y a las condiciones de compatibilidad y transformación, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

No obstante lo anterior, al tener como objeto la presente modificación la adopción de restricciones al otorgamiento de nuevas licencias de obra y de apertura para el uso hospedaje en suelos calificados por el PGOU vigente como de uso residencial, se hace necesario valorar la posible incidencia económica que supondría dicha restricción a la Hacienda Municipal.

Para realizarla se han revisado los expedientes que obran en esta Administración relativos a las licencias de obras y de aperturas relativas al uso hospedaje en el suelo residencial tramitadas desde el ejercicio 2022, año en que se aprobó la modificación puntual n.º 8 del PGOU, hasta la fecha actual, teniendo en cuenta que los ingresos principales se corresponden a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) (4% del importe de ejecución material de las obras)
- Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas (2% del importe de ejecución material de las obras)
- Tasa por Otorgamiento de Licencias de Aperturas de Establecimientos (la Cuota Tributaria está constituida por una magnitud económica en función de la superficie del local, según el cuadro de tarifas aprobado).

Así, se hace constar a los efectos oportunos que constan tramitados un total de 18 expedientes relativos a la construcción o rehabilitación de edificios para el uso hospedaje (hoteles, apartamentos turísticos, hostales, albergues, etc.) en suelo residencial desde el ejercicio 2022, constando los siguientes ingresos de los tributos mencionados:

EJERCICIO 2022: 9 EXPEDIENTES	ICIO: 94510,15€	TASA LICENCIA: 47255,07€	TASA APERTURA: 22525,78€
EJERCICIO 2023: 1 EXPEDIENTE.	ICIO: 5627,55€	TASA LICENCIA: 2.813,78 €	TASA APERTURA: 607,50€
EJERCICIO 2024: 6 EXPEDIENTES	ICIO: 132040,26€	TASA LICENCIA: 66020,13€	TASA APERTURA: 7862,01€
EJERCICIO 2025: 2 EXPEDIENTES	ICIO: 6587,27	TASA LICENCIA: 3293,63€	TASA APERTURA: 540€

De todo ello se desprende que desde la aprobación de la modificación del PGOU n.º 8 para la regulación de la compatibilidad del uso hospedaje se han ingresado en las arcas municipales los siguientes importes:

- Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 238.765,23 €
 - Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas 119.382,62 €
 - Tasa por Otorgamiento de Licencias de Aperturas de Establecimientos 31.535,29 €
- Solicitado informe a la Intervención Municipal, con fecha 19 de mayo de 2025 se emite indicando que “La aprobación de este expediente NO está sometida a la función interventora de acuerdo con el artículo 7 del RD 424/2017. Sí estaría sometida a la función de control financiero, concretamente al permanente de acuerdo con el artículo 29 de esta norma, al tratarse de una actuación que tiene repercusión económico-financiera”.

Continúa el informe indicando que “En todo caso, queda patente que estas cifras tienen una incidencia directa muy poco significativa sobre la sostenibilidad de la hacienda local, teniendo en cuenta que representarían en el peor de los escenarios (sólo se daría en el supuesto de que sobre esos inmuebles no hubiese ningún otro tipo de actuación generadora ingresos para el Ayuntamiento) 114.053,60 euros anuales, lo que representan el 0,0602 % de los recursos ordinarios incorporados al presupuesto de 2025”. Por todo ello, “Con los datos constatables aportados en los informes referenciados, puede concluirse que este expediente no tendría un impacto significativo a la sostenibilidad de la hacienda local.”

RESUMEN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

En base a todo lo indicado los artículos que se eliminan y se modifican son los siguientes.

REDACCIÓN ACTUAL

- Artículo 3.4.27.2: Los edificios y locales destinados a uso hotelero satisfarán las determinaciones contenidas en la normativa sectorial, especialmente los requisitos

que, en cuanto a accesibilidad, seguridad, dimensión de los locales y dotaciones que establecen los Decretos 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y 194/2010 de Establecimientos de Apartamentos Turísticos.

PROPUESTA REDACCIÓN

- Artículo 3.4.27.2: Los edificios y locales destinados a uso hospedaje satisfarán las determinaciones contenidas en la normativa sectorial, especialmente los requisitos que, en cuanto a accesibilidad, seguridad, dimensión de los locales y dotaciones que vengan establecidas en la normativa específica de los establecimientos de hospedaje.

REDACCIÓN ACTUAL

- Edificios catalogados como Arquitectura Residencial Histórica:
- Artículo 4.2.27.4.d. “Usos alternativos”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos solo en edificios catalogados con grado 0 y 1.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

- Artículo 4.2.27.4.d. “Usos alternativos”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos solo en edificios catalogados con grado 0

REDACCIÓN ACTUAL

- Edificios catalogados como Arquitectura Residencial Moderna:
- Artículo 4.2.36.3.e. “Usos alternativos”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos solo en edificios catalogados con grado 0 y 1

PROPUESTA DE REDACCIÓN

- Artículo 4.2.36.3.e. “Usos alternativos”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos solo en edificios catalogados con grado 0

REDACCIÓN ACTUAL

ORDENANZA DE ZONA DE ENSANCHE MODERNO

- Artículo 7.3.9.d) “Usos Compatibles”, indica que se consideraran compatibles el uso de hospedaje (hoteles y apartamentos turísticos en sus tipos I y II y viviendas con fines turísticos), en posición de planta baja, primera y segunda.”

Se propone eliminar el artículo.

REDACCIÓN ACTUAL

- Artículo 7.3.11.d) “Usos Alternativos”, indica que se consideraran alternativos el uso de hospedaje (hoteles y apartamentos turísticos).”

Se propone eliminar el artículo.

REDACCIÓN ACTUAL

ORDENANZA DE ZONA DE CIUDAD JARDÍN

- Artículo 7.4.9.d. Se permite como “Uso alternativo”, el uso de hospedaje en sus tipos de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos.

Se propone eliminar el artículo

REDACCIÓN ACTUAL

- art. 3.4.17.4. Los edificios o locales cuyo uso principal sea el de oficinas podrán transformarse en uso de hospedaje.

PROPUESTA REDACCIÓN

- art. 3.4.17.4. Los edificios o locales cuyo uso principal sea el de oficinas podrán transformarse en uso de hospedaje, salvo los calificados en el plano 3.1. con uso residencial.

REDACCIÓN ACTUAL

- Art. 3.4.30. Condiciones tipológicas de los establecimientos hoteleros en zonas residenciales

Se propone eliminar el artículo

LOCALIZACIÓN Y COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN:

La presente modificación afecta al suelo en el que se permita la implantación del uso de hospedaje, bien por transformación de los usos residenciales de los terrenos o bien por tener la consideración de uso compatible, por lo que su aplicación es para todo el término municipal.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de una modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, a la vista de lo dispuesto en los artículos 27.1 del Real Decreto 1346/1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 22.2 c) y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En función de lo establecido en el artículo 3.3.d 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es preceptivo informe previo emitido por el secretario general.

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, emitidos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, el teniente de alcalde delegado de Urbanismo PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación Inicial de la modificación Puntual n.º 10 del P.G.O.U.: Protección del suelo residencial frente al uso hospedaje en la ciudad.

SEGUNDO: Acordar, de conformidad con el artículo 78 de la Ley LISTA y el artículo 103 del RGLISTA la suspensión de la tramitación de cualquier tipo de autorización en suelo calificado como residencial para la actividad de Hospedaje, en todas sus categorías, excepto en las edificaciones con grado 0 de protección, bajo las siguientes condiciones:

- Ámbito temporal: 3 años
- Ámbito Territorial: Toda la ciudad.

TERCERO: Someter el expediente a la participación, consulta, información y audiencia públicas previas reguladas en los artículos 7 y 8 del RGLISTA y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación del correspondiente anuncio por un periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios

de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, al objeto de fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del documento de modificación puntual.

CUARTO: Comunicar el Acuerdo de Pleno a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, como órgano competente para la tramitación de altas en el Registro de Turismo de las Viviendas de Uso Turístico, a la Consejería de Ordenación del Territorio, al objeto de que, si lo estiman procedente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven del mismo.

QUINTO: Dar traslado del documento de modificación puntual a la Consejería competente en materia de Salud, al objeto de solicitar el informe exigido por el Artículo 14 del Decreto 194/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO: Dar traslado del de modificación puntual a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, al objeto de que se emita el informe oportuno sobre Calificación Ambiental, previo a la aprobación definitiva, en virtud de lo regulado en los artículos 40 y siguientes de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”.

Tras debate, por la Presidencia se somete a votación dicha propuesta, que es aprobada por unanimidad por los representantes de los Grupos: Popular (14), Socialista (6) y Adelante Izquierda Gaditana (5)”.

Cádiz a 10 de junio de 2025. El jefe del Servicio de Urbanismo. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. Por delegación del secretario general.

Nº 95.837

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Expediente 662-2024. Por Decreto de Alcaldía 2025-0745, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, se acordó someter el Proyecto de Actuación sobre “Construcción de Matadero en Alcalá de los Gazules situado en el Polígono 40, Parcela 8, de Alcalá de los Gazules”, tramitado a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, a trámite de audiencia e información pública por plazo de UN MES, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, por lo que se hace público, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos 8 y 32.2 y de su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, también estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/transparencia>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Alcalá de los Gazules, a 4 de junio de 2025. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 96.809

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de admitidos relativo para cubrir cuatro vacantes de administrativo, mediante el sistema de acceso de promoción interna por el procedimiento de selección concurso oposición.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Existe Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 16 de junio de 2025. EL ALCALDE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Firmado.

Nº 99.581

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2025

Acuerdo de Junta Vecinal de la E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS por el que se aprueba inicialmente la modificación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2025, en el PUNTO TERCERO: PROPUESTA PRESIDENCIA APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2025 del Orden del Día, aprobó por los votos a favor de la Presidencia y los vocales del PP y la abstención de la vocal del PSOE, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por esta Junta Vecinal de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así

como su exposición pública en el B.O.P. todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial de crédito extraordinaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior.

En Estella del Marqués, a 18 de junio de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 101.092

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 08/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Acuerdo de Junta Vecinal de la E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS por el que se aprueba inicialmente la modificación de INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 08/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2025, en el URGENCIA 1: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 08/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL del Orden del Día, aprobó por UNANIMIDAD. Se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por esta Junta Vecinal de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P. todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial de crédito extraordinaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior.

En Estella del Marqués, a 18 de junio de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. Firmado.

Nº 101.100

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Expte: 2025/4229-3. Mediante resolución de la Delegada de Urbanismo, de fecha 17 de junio de 2025, se acuerda admitir a trámite el proyecto de actuación para ejecución de Centro Ecuestre en parcela sita en el Pago “El Prado”, polígono 6, parcela 3, con referencia catastral nº 11037A006000030000LW, tramitado a instancias de D. José Miguel Jiménez Bustillo.

En aplicación del artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete a información pública por plazo de UN MES. Durante ese periodo cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el proyecto, así como formular las alegaciones que estime convenientes.

Dicho proyecto estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia y en la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Firmado. Ramón Galán Oliveros

Nº 102.255

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959